



Eficacia de las Medidas Socioeducativas en adolescentes infractores de la Ley Penal según el Centro Juvenil del Poder Judicial de Lima Norte - 2016

TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTORA:

Br. Tuany Suguey Sánchez Requena

ASESOR:

Mg. Santiago Aquiles Gallarday Morales

SECCIÓN:

Derecho

LÍNEA E INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal

LIMA - PERÚ

2019



DICTAMEN DE LA SUSTENTACIÓN DE TESIS

EL / LA BACHILLER (ES): **SANCHEZ REQUENA, TUANY SUGEY**

Para obtener el Grado Académico de *Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal*, ha sustentado la tesis titulada:

EFICACIA DE LAS MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS EN ADOLESCENTES INFRACTORES DE LA LEY PENAL SEGÚN EL CENTRO JUVENIL DEL PODER JUDICIAL DE LIMA NORTE-2016

Fecha: 12 de junio de 2017

Hora: 7:15 p.m

JURADOS:

PRESIDENTE: Dr. Manuel Garcia Torres

Firma: 

SECRETARIO: Mgtr. Roberto Santiago Bellido García

Firma: 

VOCAL: Mgtr. Santiago Gallarday Morales

Firma: 

El Jurado evaluador emitió el dictamen de:

..... *Aprobado por mayoría*

Habiendo hecho las recomendaciones siguientes:

..... *Estilo APA*

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Nota: El tesista tiene un plazo máximo de seis meses, contabilizados desde el día siguiente a la sustentación, para presentar la tesis habiendo incorporado las recomendaciones formuladas por el jurado evaluador.

Dedicatoria

La presente investigación está dedicada a mi familia por su extraordinaria dedicación en mi formación personal y profesional, también a su invaluable apoyo moral que me brinda con sus consejos en el transcurso de mi vida y en especial consideración al personal del Centro Juvenil del Poder Judicial de Lima Norte que sin su apoyo incondicional no hubiera podido lograr la demostración de la presente investigación.

Agradecimiento

En especial consideración a todos los docentes que nos enseñaron en la maestría, por haber compartido sus conocimientos y experiencias y profesionalismo, los que permitieron analizar y tener otra visión de nuestro país.

A todo el personal del Centro Juvenil del Poder Judicial de Lima Norte que sin su apoyo y colaboración para realizar la presente investigación.

De manera muy significativa y especial al profesor Mg. Santiago Aquiles Gallarday Morales, por su apoyo en la asesoría de esta investigación ya que sin sus conocimientos e interés no hubiese sido posible realizar esta investigación.

Declaratoria de autenticidad

En calidad de autora de la tesis de investigación titulada: Eficacia de las Medidas socioeducativas en adolescente infractor de la Ley Penal según el Centro Juvenil del Poder Judicial de Lima - 2016 y como estudiante de la Maestría en Derecho Penal declaro:

Que soy la única responsable de la formulación y como tal constituye su propiedad intelectual, que fueron construidos los elementos del proyecto empleados durante su desarrollo, citando adecuadamente la autoría de los referentes teóricos, métodos, técnicas e instrumentos empleados, ya sea directamente o adaptados en la tesis.

Que los datos obtenidos fueron fidedignamente proporcionados por los integrantes de nuestra muestra y en el contexto geográfico establecido.

Que la descripción que se presenta de los datos así como el tratamiento estadístico al que fueron sometidos, son veraces y se deja a disposición la base de datos para su comprobación cuando se considere necesario.

Que el desarrollo del trabajo fue realizado dentro del marco ético que corresponde a la investigación social, con respeto a las normas y derechos de la persona.

Por tanto, la tesis elaborada y presentada constituye una investigación autentica e inédita, la cual quedara debidamente registrada en la Escuela de Post grado de la Universidad Cesar Vallejo.

.....
Bch. Tuany Sánchez Requena.

Presentación

Señores miembros de Jurado, presento ante ustedes la Tesis titulada “Eficacia de las Medidas socioeducativas en adolescente infractor de la Ley Penal según el Centro Juvenil del Poder Judicial de Lima - 2016, con la finalidad de determinar la eficacia de las medidas socioeducativas, en cumplimiento del reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo para obtener el Título Profesional de Magister en Derecho Penal.

Esperando cumplir con los requisitos de aprobación.

La Autora.

Índice de Contenido

	Página
Carátula	i
Página del jurado	ii
Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Declaratoria de autenticidad	V
Presentación	vi
Índice de contenidos	vii
Índice de tablas	ix
Índice de figuras	X
Resumen	xi
Abstrac	xii
I. INTRODUCCIÓN	13
1.1. Realidad problemática	14
1.2. Trabajos previos	15
1.3. Teorías relacionadas al tema	19
1.4. Formulación del problema	52
1.5. Justificación del estudio	52
1.6. Objetivos	54
II. MÉTODO	55
2.1. Diseño de investigación	56

2.2. Variables, operacionalización	57
2.3. Población y muestra	58
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	58
2.5. Métodos de análisis de datos	61
III. RESULTADOS	62
IV. DISCUSIÓN	68
V. CONCLUSIONES	74
VI. RECOMENDACIONES	76
VII. REFERENCIAS	78
ANEXOS	82
Anexo 1. Matriz de consistencia	
Anexo 2. Cuestionario de medidas socioeducativas	
Anexo 3. Prueba de fiabilidad	
Anexo 4. Certificado de validez de contenido del instrumento	
Anexo 5. Base de datos	
Anexo 6. Carta de presentación	
Anexo 7: Artículo científico	

Índice de tablas

		Página
Tabla 1	Operacionalización de la variable Medidas Socioeducativas	57
Tabla 2	Validación y confiabilidad: Variable Medidas Socioeducativas	60
Tabla 3	Frecuencia porcentual de la variable medidas socioeducativas	63
Tabla 4	Frecuencia porcentual de la dimensión Prestación de Servicios a la comunidad	64
Tabla 5	Frecuencia porcentual de la dimensión Libertad Asistida	65
Tabla 6	Frecuencia porcentual de la dimensión Libertad restringida	66

Índice de figuras

	Página	
Figura 1	Presentación de nivel de la variable medidas socioeducativas	64
Figura 2	Presentación de nivel de la dimensión prestación de servicios a la comunidad	65
Figura 3	Presentación de nivel de la dimensión Libertad asistida	66
Figura 4	Presentación de nivel de la dimensión Libertad restringida	67

Resumen

La presente investigación titulada Eficacia de las Medidas Socioeducativas en Adolescentes infractores de la Ley Penal según el Centro Juvenil del Poder Judicial de Lima Norte – 2016, se desarrolló con la finalidad de alcanzar el objetivo determinar el nivel de eficacia de las Medidas Socioeducativas en adolescente infractor de la Ley Penal según el Centro Juvenil del Poder Judicial de Lima Norte – 2016, se realizó el estudio debido a la gran importancia que hoy en día tiene las medidas socioeducativas para ayudar a resocializar al menor infractor penal .

En la presente investigación tiene un enfoque cuantitativo, tipo de investigación básica, diseño descriptivo de diseño no experimental transversal, se trabajó con una población y se realizó la encuesta del cuestionario a los trabajadores del Centro Juvenil del Poder Judicial de Lima Norte, se aplicó un instrumento de medidas socioeducativas validado por criterio de jueces expertos y la revisión de actas, de acuerdo a la carta que se adjunta por anexo.

Las conclusiones de la investigación de acuerdo a los resultados encontrados tenemos que 65,6% de los encuestados opina que las medidas socioeducativas son poco eficaces, mientras que el 34,4 % opina que las medidas socioeducativas son ineficaces.

Palabras clave: Medidas Socioeducativas – Adolescente infractor

Abstract

The present research entitled Efficacy of Socio - educational Measures in Adolescents in violation of the Criminal Law according to the Juvenile Center of the Judicial Power of North Lima - 2016, was developed with the purpose of reaching the objective to determine the level of effectiveness of the Socio - educational Measures in adolescent offender Of the Criminal Law according to the Juvenile Center of the Judicial Power of Lima Norte - 2016, the study was carried out because of the great importance that socio-educational measures nowadays have in helping to resocialize the youngest criminal offender.

In the present research has a quantitative approach, type of basic research, descriptive design of non-experimental cross-sectional design, worked with a population and the survey of the questionnaire was carried out to the workers of the Juvenile Center of the Judicial Power of North Lima, a Instrument of socio-educational measures validated by expert judges and review of records, according to the attached letter attached.

The findings of the research according to the results found that 65.6% of respondents believe that socio-educational measures are ineffective, while 34.4% believe that socio-educational measures are ineffective.

Keywords: Socio-educational measures - Teenage offender

I. Introducción

1.1 . Realidad problemática

Uno de los problemas más álgidos que se vive en nuestra sociedad está referido a la convivencia, tema este que se ve con muchas dificultades en las familias, aldeas, ciudades, países y en el mundo entero, y la razón está en cómo entender los derechos y el respeto de esto en todos los ámbitos de la vida

Entendiendo que la sociedad se alimenta socialmente de seres que se desarrollan en familia, es este el centro principal e inicial de la formación del sujeto, futuro ciudadano, el cual tendrá que convivir y compartir con sus semejantes el resto de su vida, sin embargo, algo parece no estar funcionando adecuadamente, desde la familia, por lo que se observa en nuestro medio, como país, el incremento de sujetos desadaptados que infringen los límites de la convivencia, siendo visible el incremento de adolescentes en estos quehaceres delictivos, hecho este que preocupa sobremanera, dado que a pesar de acciones legales y policiales el incremento es considerable.

Ante este hecho urge la necesidad de reflexionar y repensar el tema sobre los adolescentes infractores de la ley y ver de qué manera se puede contribuir al estudio de dicho fenómeno y buscar mecanismos de solución, a partir de medidas que sean sostenibles y de políticas públicas que ayuden a resolver dicho flagelo, siendo las medidas socioeducativas una de las formas que se aplican pero que sus resultados no controlan tamaña situación.

Esta preocupante situación que se presenta en nuestro medio más inmediato y que es un lamentable fenómeno presente en nuestro país consideramos de importancia abordarlo como estudio de investigación para la presente tesis, con la finalidad de profundizar teóricamente acerca de la eficacia de las Medidas Socioeducativas en adolescentes infractores de la Ley Penal según el Centro Juvenil del Poder Judicial de Lima Norte, y de cuyos resultados podremos concluir sus causas y poder anticipar algunas medidas reflexivas en busca de una adecuada solución.

1.2 Trabajos previos:

De la búsqueda de información bibliográfica sobre el problema se encontró o siguiente:

1.2.1. Antecedentes Internacionales:

De los antecedentes internacionales se puede analizar la investigación de Domínguez (2012) explica sobre “Medidas alternativas al internamiento en adolescentes en conflicto con la ley penal, como garantía al derecho humano a la salud mental”, (Tesis para obtener el grado de Magister Artium en Derechos Humanos) Guatemala – Guatemala, Universidad Rafael Landívar, cuyo objetivo fue determinar la importancia en la salud mental de adolescentes en conflicto con la ley penal, por medio de la aplicación de medidas alternativas al internamiento. De esta manera, se analiza la importancia del fortalecimiento de los programas sociales de prevención o las medidas alternativas al internamiento del adolescente en conflicto con la ley penal. Se determina que existen dos perspectivas tanto de los internos como del personal que trabaja en estos centros, habiendo situaciones como el enfrentamiento de diferentes grupos de “maras” o “pandillas” incluso de rivalidades como son los “salvatruchas” y dieciocho” a pesar que las autoridades han tomado cargo en el asunto, dividiéndolos en diferentes centros no se encuentran con la capacidad de optima debido al exceso de población de adolescentes internados. Respalda su investigación con estadísticas obtenidas de la Oficinas de la Subsecretaría de Reinserción y Resocialización de Jóvenes a Octubre del 2011 existen en sus cuatro centros de rehabilitación 582 adolescentes infractores de la ley penal, así mismo realizo el cotejo de estadísticas de la población atendida por el Programa de Medidas Socioeducativas de la Secretaria del Bienestar Social de la Presidencia donde se puede observar que entre las medidas socioeducativas la más frecuentes es la Libertad Asistida con 276 casos registrados en el año 2010, prestación de servicios a la comunidad 30 casos y ordenes de atención y supervisión 08 casos. Las medidas privativas de libertad en la actualidad no llenan los requisitos para que una persona cambie y se responsabilice de sus hechos, ya que puede llegar a aprender nuevas formas de criminalización. Es por ello, que recomienda que la

Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, fortalezca el Programa de Medidas Socioeducativas, para que brinde una atención profesional a la población referida y continúe con el proceso de regionalización del Programa de Medidas Socioeducativas en el resto del país.

La investigación de Alvarado (2015) explica sobre la “Necesidad de aplicar la mediación penal como mecanismo de solución de los conflicto en los casos que estén involucrados adolescentes infractores que residen en el Cantón Guayaquil año 2014” (Tesis para obtener el grado de Magister en Arbitraje y Mediación) Guayaquil – Ecuador, Universidad de Guayaquil, la presente investigación tiene como objetivo impulsar a la mediación penal como mecanismo ágil de solución de conflictos y el fomento de la cultura de dialogo en los casos que están involucrados los adolescentes infractores y reconocer como herramienta obligatoria en la solución de conflictos al método alternativo de la medicación penal ya que permite reposicionar a la víctima dentro del sistema como dueña del conflicto y lograr que el adolescente infractor reconozca su responsabilidad en el hecho. Para esta investigación las técnicas de estudio que se utilizaron fueron la encuesta y la escala de Likert y estuvo dirigida a Fiscales de la Unidad Especializada de Adolescente Infractores, Jueces de la Niñez y la Adolescencia y Policía Especializada (DINAPEN) del Cantón Guayaquil. Los resultados de esta encuesta reflejan que el 100% de los encuestados están de acuerdo con la aplicación de las formas de terminación anticipada del proceso, el 60 % de los encuestados manifiestan que si se aplican los medios alternativos de solución de conflictos, el delito más concurrido es el de la violación a la propiedad privada así lo determino los datos estadísticos en un 50%, totalmente de acuerdo el 100% de encuestados que los adolescentes necesitan un trato especializado y el 100% de los encuestados también estuvieron de acuerdo con que la mediación penal es una vía alternativa a la judicial. Es por ello. Que concluye explicando que la mediación penal no pretende sustituir a la Justicia tradicional en la resolución de los conflictos en los casos que estén involucrados adolescentes infractores. Un aspecto relevante de la mediación como alternativa a los procesos de las causas penales es la agilización y flexibilidad del procedimiento en cuanto a los delitos de adolescentes, los cuales pueden ser resueltos en breve tiempo, dando pie a que

las partes lleguen a un acuerdo voluntario sobre la reparación del daño material y moral.

En la presente tesis de investigación, Ponce (2014) explica sobre “Medidas alternativas a la privación de la libertad: Una oportunidad de cambio para jóvenes en conflicto con la ley penal” (Tesis de Maestría en Criminología) Aconcagua – Argentina, Universidad de Aconcagua, la investigación se basa en el estudio de la efectividad del programa de Unidad de Medidas Alternativas del Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil en el Departamento de San Rafael - Mendoza, la muestra con la que se trabajó fue de 19 personas: entre ellos dos miembros del Poder Judicial y un subgrupo de 17 varones que tienen entre 16 y 19 años de edad y que se encuentran en la etapa final del programa de intervención. Los datos obtenidos son que el 82.3% de los adolescentes no han concluido la edad escolar primaria y solo el 17.7% restante tienen primaria completa por lo tanto nadie tiene nivel secundario. Es por ello, que los programas de medidas alternativas ayudan a estos jóvenes a que adquieran nuevos conocimientos y trabajando su autoestima personal para así llegar a conseguir el desarrollo de su personalidad.

1.2.2. Antecedentes Nacionales:

En el estudio de investigación, Rengifo (2015) desarrolló “Tratamiento de los menores de catorce años de edad que cometen infracciones contra la Ley Penal en la Zona Judicial de Huánuco, 2015” (Tesis para optar el grado de Abogado) Huánuco – Perú, Universidad de Huánuco. La presente investigación tiene como objetivo general es determinar la inadecuada aplicación de las normas del Código de los Niños y Adolescentes por parte de los Magistrados de Familia hacia los menores de catorce años de edad que cometen infracciones contra la Ley Penal, para esta investigación se utilizó el diseño no experimental, transaccional exploratorio y descriptivo debido a que no se manipuló ninguna variable, solo se observó tal como ocurre en la sociedad. La población fueron los operadores judiciales de la zona judicial de Huánuco, la muestra fueron 02 juzgados de familia y se utilizaron dos instrumentos: encuesta y entrevista. Con un total de 138

personas encuestadas el 76% de la muestra encuestada consideran que las medidas socioeducativas establecidas en el Código del niño y el adolescente son valiosas y útiles, el 64% considera que las medidas socioeducativas de amonestación, prestación de servicios a la comunidad, libertad asistida, Libertad restringida e internamiento sirven para concientizar al menor en su convivencia social y el 36% manifiesta su desacuerdo. El 62% de la muestra encuestada considera que las medidas de protección del cuidado del hogar, incorporación a una familia y atención integral concientizan al menor infractor, lo que implica la mejora de su convivencia social. Se concluyó que, los Magistrados de Familia de Huánuco realizan una inadecuada aplicación de las normas del Código del Niño y el Adolescente, referidos a los menores de catorces años. En cuanto al desempeño que tiene el Magistrado de Familia; al interponer las Medidas Socioeducativas o de Protección, no debe ser deficientes para prevenir las conductas delictivas provocados por los menores de catorce años de edad. Es importante que intervenga el Ministerio Público a fin de realizar las investigaciones, otorgándose los medios probatorios para sustentar los argumentos de los delitos cometidos.

En la investigación de Tejada (2014) explica sobre los “Efectos de las medidas socioeducativas en el Perú y en el Derecho Comparado en los países de Chile, Costa Rica y Nicaragua”. (Tesis para optar el grado de Abogado) Trujillo - Perú, la presente investigación radica en la necesidad de determinar si las medidas socioeducativas realmente cumplen un rol sancionador en el cual los menores infractores tengan la seguridad que mediante la realización y a la vez el cumplimiento de estas medidas puedan reinsertarse a la sociedad. Es por ello, que se realizó una investigación de nivel jurídico comparativa de diseño no experimental - longitudinal. Se obtuvo como resultado que el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima cuenta con 193 adolescentes privados de su libertad siendo el de mayor demanda a nivel nacional, la edad de mayor frecuencia los adolescentes inciden en el delito son los 16 años y a los 17 años la mayoría son internados. La investigación llega a las siguientes conclusiones: que los efectos de las medidas socioeducativas en el Perú no tienen efecto vinculante, que nuestro Estado debe trabajar más en cuanto al menor infractor. De la

comparación con los demás países se pudo identificar que los demás países cuentan con diferentes medidas a diferencia de las nuestras que solo tenemos las socioeducativas y de protección. Del estudio de la realidad se ha tomado en cuenta que, es necesario un Sistema de Justicia Juvenil de acorde al menor infractor y que vallan las medidas socioeducativas de correctas.

1.3 Teorías relacionadas al tema

Teoría del proceso penal del adolescente

Antecedente Histórico:

La primera nación en crear una Corte Juvenil fue Estados Unidos en Chicago, Estado de Illinois en el año 1899. Pero esta corte tuvo las consideraciones sociales sobre las limitaciones que se exponía al menor dentro de un proceso penal. Esta ley creada para desarrollar el proceso del menor infractor penal tiene tres pilares: espíritu tutelar, sistema de prueba y procedimiento especial.

De esta manera estos tres pilares bases fueron adaptados por todos los Estados Unidos, América y Europa. Se cambió los procesos ordinarios y la mera formalidad judicial por una nueva forma de sancionar al infractor debido a que este era un menor por lo tanto debía de ser un proceso más flexible y sobre todo con garantías de protección de esta manera las facultades de los jueces se ampliaron. Se tuvieron que implementar Tribunales de menores o las cortes juveniles, con la naturaleza de cuidarlos ya que la finalidad era sociopedagógica.

Esto condujo a que se elaborara una nueva teoría del proceso, ya que no se podía dar el mismo trato a un menor que a un adulto. El menor tiene que ser protegido por el Estado en función al interés superior del niño.

Definición de Derecho Procesal Penal:

Una definición exacta de derecho procesal penal es muy compleja ya que existen diversos autores y teóricos que proponen sus propios conceptos, veamos a continuación cuales son:

Comenzaremos analizando a Alsina (1956) señala que:

El derecho procesal es el conjunto de normas que regulan la actividad jurisdiccional para la aplicación de las leyes de fondo y su estudio comprende la organización del Poder Judicial, la determinación de la competencia de los funcionarios que la integran, y la actuación del Juez y las partes en la sustancia del proceso. (p. 30)

Para Mayer (1989) define al proceso penal como:

Una rama del orden jurídico interno de un Estado cuyas normas instituyen y organizan los órganos públicos que cumplen la función judicial penal del Estado y disciplina los actos que integran el procedimiento necesario para imponer y actuar una sanción o medida de seguridad penal regulando así el comportamiento de quienes intervienen en ellos. (p.102)

Según Calamandrei (1961) afirma:

No se puede confundir el proceso, instrumento que sirve para explorar y aclarar con la relación de decidir que es la meta de esta exploración y de esta aclaración. Hay una sistemática distribución entre el instrumento de la actividad intelectual del Juez, que es el continente y el tema de la decisión que es el contenido. (p. 122)

Entonces llegamos a la conclusión que el Derecho Penal para los menores y adolescentes viene hacer el conjunto de actos y procedimientos especiales que va conlleva a una decisión jurisdiccional acerca del delito cometido por el menor infractor, de hallarse culpable del ilícito penal será sometido a medidas socioeducativas según la gravedad del delito cometido con el fin de resocializarlo, cuidando su integridad y sobre todo considerando el interés superior del niño.

Características del Derecho Procesal Penal:

Los actos del proceso son realizados por los órganos jurisdiccionales preestablecidos en la Ley.

La ley establece claramente quienes serán los encargados de acoger la pretensión punitiva del Estado por lo consiguiente no se puede sancionar sin un previo proceso y la aplicación de la ley penal al caso en concreto.

Tiene un carácter instrumental.

Debido a que norma y regula la composición de los organismos encargada de ella, haciendo posible así aplicar el derecho en situaciones concretas, también da a conocer lo que es y debe ser el proceso penal.

Tiene la naturaleza de un proceso de cognición

Dado que el Juez Penal parte de la inseguridad sobre la comisión del delito y quien es responsable de este, durante el proceso cuando se realice la actividad probatoria se podrá tener la certeza sobre si existe ilícito penal o no.

El proceso penal genera derechos y obligaciones entre los sujetos procesales

En un proceso penal se encuentran diversos interés y pretensiones que se van a enfrentar y en otros casos se van a coadyuvan (Juez, Ministerio Público, Imputado, Parte Civil y Tercero Civilmente Responsable).

La indisponibilidad del proceso penal.

El proceso no puede desaparecer ni adquirir una perspectiva distinta por voluntad de las partes. Las partes no tienen libre disponibilidad del proceso como si lo pueden hacer en un proceso civil que es impulsado por las partes, en cambio en el proceso penal no se puede exonerar la culpa salvo algunas excepciones como la conciliación en las querellas y la aplicación del principio de oportunidad.

El objeto principal del proceso penal, es investigar el delito cometido y que este encuadre con el tipo penal en un caso en concreto.

Por lo tanto, para que se dé inicio a un proceso penal primero tiene que existir un hecho que encuadre en un tipo penal y se identifique a la persona que cometió el ilícito penal así se le podrá atribuir el grado de participación y determinar la pena correspondiente según su intervención en el delito.

Sistemas Procesales:

Sistema Inquisitivo:

Según los diversos autores señalan que comenzó en la Roma Imperial cuando se justificaba este procedimiento. Debido a que el Imperio Romano necesitaba mayor demostración de su poder en las tierras que iba conquistando. Pero alcanzo su mayor apogeo en la edad media conjuntamente con el nacimiento del Derecho canónico nuevo, teniendo mayor influencia tuvo en Italia, Francia, España y Alemania. Este sistema ayudo a fortalecer y mantener los valores religiosos.

Así se terminó el sistema acusatorio antiguo, se dejó al lado la jurisdicción feudal por una jurisdicción real. La persecución de oficio genero la creación del Ministerio Publico. El Rey y los señores feudales defendieron sus intereses a través de los procuradores. De esta manera se crearon a los procuradores del rey y los procuradores de los fiscales, por lo tanto, su labor era proteger el tesoro del rey y después pasaron a ser defensores de la comunidad.

Es de esta manera que este principal objetivo de este procedimiento es perseguir y castigar a las personas por tener determinadas concepciones espirituales y religiosas. Por tal motivo se dio la facultad de actuar de oficio al Juez, de esta manera el Juez se transformó en un inquisidor lo que sirvió para que los que tenían el poder consumaran sus venganzas. De esta manera, se perpetuará la fe católica y los intereses particulares de los gobernantes, utilizándose como forma de reprimir a los adversarios que obviamente eran más débiles.

Conceptualmente se puede afirmar que el sistema inquisitivo se caracteriza fundamentalmente, por las facultades omnímodas que tiene el tribunal para proceder de oficio en la iniciación y substanciación del proceso penal. El proceso penal se desenvuelve entre el juez, como representante del estado y el inculpado o reo, siendo suprimida o muy limitada la defensa de este. (Schindler, Ramirez, & Galdames)

Sistema Acusatorio:

La primitiva concepción del Juicio Criminal exigía un acusador, prevalecía el interés privado, el del ofendido; posteriormente evoluciona y esta persona era cualquiera del pueblo, procedimiento que a su vez evoluciona por introducir la publicidad y la oralidad.

La decadencia de este sistema radica básicamente en que para que funcione se requiere que se dé en un pueblo eminentemente educado en las virtudes ciudadanas y que en la realidad este sistema no consulta los intereses de la defensa social y el inadecuado ritmo de la vida contemporánea corrompida por la baja política y donde están ausentas las virtudes cívicas. El órgano jurisdiccional se activa siempre ante la acusación de órgano o una persona, esto es, se acciona motivando al poder jurisdiccional para que actúe ante la apuesta en peligro de bien jurídico legalmente protegido.

El juez no es un representante del Estado ni un juez elegido por el pueblo. El juez es el pueblo mismo, o una parte de él, si este es muy numeroso para intervenir en el juicio. La acción corresponde a la sociedad, mediante la acusación que es libre y cuyo ejercicio se confiere no sólo al ofendido y a los parientes, sino a cada ciudadano.

El juez no funda su sentencia. Se limita a pronunciar un sí o no. El juez por tanto, no da justificación ni motiva sus fallos, debido a su poder soberano no tenía por qué rendir cuentas ante nadie y por otro lado por su falta de capacidad intelectual y técnica para motivar sentencias.

Los fallos eran inapelables. El veredicto sólo es susceptible de recurso de casación por un tribunal que únicamente tiene facultad de examinar si se han observado las normas de rito o si la ley ha sido aplicada.

Es como un duelo entre el acusador y el acusado en que el juez permanece inactivo. La etapa contradictoria del juicio se realiza con igualdad absoluta de derechos y poderes entre acusador y acusado. La decadencia de este sistema radica básicamente en que para que funcione se requiere que se dé en un pueblo eminentemente educado en las virtudes ciudadanas y que en la realidad este sistema no consulta los intereses de la defensa social y el inadecuado ritmo de la vida contemporánea corrompida por la baja política y donde están ausentes las virtudes cívicas.

Si no existe acusación no podía haber juicio, es decir, en estos casos no había acusaciones de oficio.

En el proceso se juzga el valor formal de la prueba, la cual incumbe al acusador y el juez sólo evalúa la forma y en ello se basa para expedir su resolución. La presentación de las pruebas constituye una carga exclusiva de las partes.

La libertad personal del acusado es respetada hasta el instante en que se dicte la sentencia condenatoria

Sistema Mixto:

De la Revolución Francesa surgió una nueva tipología de proceso penal, que los procesalistas tradicionales están de acuerdo tanto en considerar que es una combinación muy definida entre el tipo acusatorio y el tipo inquisitorio, así como en llamarlo mixto. Algunas de sus direcciones fundamentales se encuentran ya en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789 y su formulación técnica específica queda planteada en el Código de Instrucción Criminal de Francia de 1808.

El tipo mixto considera dos fases en el proceso penal. La primera es la llamada de instrucción o sumario, dominada por inequívocos signos inquisitorios, tales como la iniciativa oficiosa del Juez en la apertura de la causa y la dirección de la investigación, la escrituración y el secreto.

La segunda etapa, denominada de plenario o juzgamiento o verdadero juicio criminal, se construye sobre los moldes del sistema acusatorio, en cuanto rige la oralidad, la publicidad, la contradicción entre la parte acusadora y la parte que se defiende, la libre convicción de prueba en el sentido antes explicado y el juzgamiento por sujeto diverso tanto del instructor como del acusador.

Nuevo sistema acusatorio: se tuvo que insertar este nuevo sistema sino de lo contrario era evidente el colapso en la justicia penal.

Maier (2002) afirma que:

La característica fundamental del enjuiciamiento acusatorio reside en la división de los poderes ejercidos en el proceso: por un lado, el acusador, quien persigue penalmente y ejerce el poder requirente; por el otro, el imputado, quien puede resistir la imputación, ejerciendo el derecho de defenderse; y, finalmente, el tribunal, que tiene en sus manos el poder de decidir. Todos estos poderes se vinculan y condicionan unos a otros: su principio fundamental, que le da nombre al sistema, se afirma en la exigencia de que la actuación de un tribunal para decidir el pleito y los límites de su decisión están condicionados, por una parte, al reclamo (acción) de un acusador y al contenido de ese reclamo (*nemo iudex sine actore* y *ne procedat iudex ex officio*), y, por otra, a la posibilidad de resistencia del imputado frente a la imputación que se le atribuye. (p.444)

Se puede llegar a la conclusión que los sistemas procesales han sido fruto de la evolución de la sociedad y de su madurez política. Por lo tanto, sus modificaciones han ido experimentando también las instituciones del Estado, lo que se ha dado en el momento dentro de un contexto histórico diferente.

Principios Estructurales de la Teoría procesal Penal de Menores:

Por tratarse de menores es un derecho especial, que se va realizar mediante una investigación tutelar y sobre todo de protección por parte del Estado con el único fin de readaptarlo y en caso del adolescente va ser sometido a un proceso penal buscando no estigmatizarlo sino orientándolo y dándole todos los mecanismos para que ese episodio solo una etapa que si vida que pudo superarlo y seguir con normalidad.

Reglas de la hermenéutica jurídica:

En cuanto al adolescente infractor penal tiene una legislación especial que es el Código de los Niños y Adolescentes Ley N° 27337 promulgado el 21 de Julio de 2000 y publicado el 07 de agosto de 2000, en forma supletoria de ser necesario se hará aplicación de Código Civil, Código Penal, Código Procesal Civil, Código Procesal Penal y cuando se trate de niños indígenas se tendrá en cuenta sus costumbres siempre que estas no sean contrarias al orden público.

Si bien el adolescente infractor penal forma parte de un proceso penal este debe tener en cuenta el interés superior del niño, su presunción de inocencia como en cualquier caso penal, en la duda se presume la minoridad, el carácter retroactivo, la aplicación de la convención, la celeridad máxima en el proceso y la debida preparación del Juez para poder resolver este proceso.

Constitución de organismos jurisdiccionales:

Juez Unipersonal, Sala o Tribunal Colegiado. - De tratarse de Salas o Tribunales estos deben estar conformados abogados, educadores.

Equipo Multidisciplinario. - Este equipo está conformado por psicólogo, trabajador social y médicos.

En cuanto a la competencia:

En razón a la persona. – En nuestro país se alcanza la mayoría de edad a los 18 años de edad, pero el Código de los Niños y Adolescentes en su Título Preliminar señala la diferencia entre niño y adolescente.

Artículo I.- Definición. -

Se considera niño a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los doce años de edad y adolescente desde los doce hasta cumplir los dieciocho años de edad.

Es por ello, que el niño no es sometido a un proceso penal sino a una investigación tutelar que solo necesitara de la intervención del Juez para que determine la medida de protección en cambio, en el adolescente si existe un proceso penal que terminara en una medida socioeducativa.

En razón de la materia. – Según artículo 133° del Código de los Niños y Adolescentes tienen la competencia la Salas de Familia, Juzgados de Familia y los Juzgados de Paz Letrados. Los Juzgados de Familia asumirán la competencia en cuanto se trate de materia civil, tutelar y de infracciones.

Principios Procesales

Como todo proceso debe estar garantizado por principios que van hacer las pautas que van orientar la decisión del Juez.

Principio Investigación de oficio. - Este principio va relacionado con la función de Juez ya que, él puede impulsar de oficio el proceso así lo establece en el Código de los Niños y Adolescentes en su artículo 174°.

Principio de Preclusión. - En caso de los menores las resoluciones pueden ser revisables, reformadas o modificadas en cualquier momento del proceso. Se aceptará la preclusión cuando en el proceso se conceda el recurso de apelación vencido este plazo ya no se podrá apelar ni pedir la revisión de este.

Principio del fin público y de la imperatividad. - En estos procesos no se podrá aceptar la renuncia del menor, ni su desistimiento, tampoco la realización de transacciones, ni se podrá allanarse en virtud del fin público que informa el proceso.

Principio de oralidad. - Este principio se da en cumplimiento de las garantías de la defensa del proceso y del debido proceso.

Principio de la cosa juzgada. - En estos procesos también se respetará la calidad que adquieren las resoluciones o sentencias definitivas de los jueces, en caso que exista apelación el juez no podrá a discusión el hecho material o la imputabilidad lo único que está en tela de juicio será la medida socioeducativa.

Principio de Reformabilidad. - En virtud al interés superior del niño todos los acuerdos relacionados con menores pueden ser reformados.

Principio de la publicidad y el de reserva. - Es de fundamental importancia que el procedimiento penal no sea público se cuidará al menor involucrado y tendrá que ser en secreto y reservado. En todo momento se deberá respetar el derecho a la imagen e identidad del adolescente

Artículo 190.- Principio de confidencialidad y reserva del proceso

Son confidenciales los datos sobre los hechos cometidos por los adolescentes infractores sometidos a proceso. En todo momento debe respetarse el derecho a la imagen e identidad del adolescente. El procedimiento judicial a los adolescentes infractores es reservado. Asimismo, la información brindada como estadística no debe contravenir el Principio de Confidencialidad ni el derecho a la privacidad.

Sistema de Justicia Penal Juvenil

El Sistema de Justicia Penal Juvenil en el Perú es regulado desde el Código del Niño y el Adolescente Ley N° 27337, marco normativo que contiene principios normativos y mecanismos entes. Es en este sistema que se pretende entregar un

conjunto de decisiones jurisdiccionales de diferentes instancias, con la finalidad de hacer conocer la visión de los operadores de justicia en cuanto a las infracciones a la ley penal que cometen los adolescentes.

Para ello es importante entender que la Administración de Justicia Juvenil contiene una estructura básica que se fundamenta principalmente en principios garantistas procesales que nacen de la dogmática jurídica, la compatibilidad con el cuerpo Constitucional de la República del Perú y que su aplicación tiene como objetivo la protección de los derechos fundamentales¹ del Interés Superior del niño. Para ello, es necesario comprender que un pilar fundamental del sistema penal juvenil es la consolidación de la Doctrina de Protección Integral en cuanto a la custodia y tratamiento integral de los derechos del niño y los adolescentes. Entender que el sistema deja de ser Punitivo-Preventivo para ser Garantista de Protección Integral; toda vez que bajo esta corriente doctrinaria han nacido principios que hoy los juzgadores aplican sobre la vida de los adolescentes. (Pinedo, 2013)

La Doctrina de la Protección Integral

Esta doctrina nace a raíz de la Convención de la Derechos del Niño dada por las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, este es un importante documento porque reconoce la Doctrina de la protección al niño como sujetos de derecho. La Convención, como primera ley internacional sobre los derechos de los niños y niñas, es de carácter obligatorio para los Estados firmantes. Estos países informan al Comité de los Derechos del Niño sobre los pasos que han adoptado para aplicar lo establecido en la Convención. Es también obligación del Estado adoptar las medidas necesarias para dar efectividad a todos los derechos reconocidos en la Convención. Una Convención sobre los derechos del niño era necesaria porque aun cuando muchos países tenían leyes que protegían a la infancia, algunos no las respetaban. En este sentido, la aceptación de la Convención por parte de un número tan elevado de países ha reforzado el reconocimiento de la dignidad humana fundamental de la infancia así como la necesidad de garantizar su protección y desarrollo. La Convención sobre los

Derechos del Niño se ha utilizado en todo el mundo para promover y proteger los derechos de la infancia. Desde su aprobación, en el mundo, se han producido avances considerables en el cumplimiento de los derechos de la infancia a la supervivencia, la salud y la educación, a través de la prestación de bienes y servicios esenciales. (Español, 2017)

Interés Superior del Niño

Nuestro Código del Niño y Adolescente nos señala en su Título Preliminar lo siguiente:

Artículo IX.- Interés superior del niño y del adolescente. - En toda medida concerniente al niño y al adolescente que adopte el Estado a través de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Ministerio Público, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y sus demás instituciones, así como en la acción de la sociedad, se considerará el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente y el respeto a sus derechos.

Se preconiza que todas las medidas concernientes a los “niños” a ser adoptadas por las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos deben tener como suprema consideración su “interés superior”. En ese sentido, corresponde a la administración de justicia en general, y con mayor razón a la especializada en infancia, que las decisiones a adoptarse tengan como sustento dicho interés superior, independientemente de los intereses de los padres. (Alva, 2013)

Adolescente infractor:

Existen varios autores los cuales definen al adolescente infractor veamos a continuación cuales son:

Tizio Georgelina (1974) la delincuencia debía entenderse como: “El resultado de la interacción de muchos factores físicos, intelectuales, sociales y culturales, y como toda delincuencia es un fenómeno complejo” (p. 59)

Para Sempertegui & Aveiga (2000) señalan que: “el concepto de delincuencia juvenil es toda manifestación de la conducta de un menor, que cae en el ámbito del delito, de la pena o del delincuente” (p. 12)

Para nuestro Código del Niño y Adolescente lo define de la siguiente manera:

Artículo 183°.- Se considera adolescente infractor a aquél cuya responsabilidad ha sido determinada como autor o partícipe de un hecho punible tipificado como delito o falta en la ley penal.

Competencia del Juez de Familia en lo Penal

Según el Artículo 133° del Código de los Niños y Adolescentes señala la competencia le corresponde al Juez Especializado de Familia en lo Penal.

Artículo 133°. - La potestad jurisdiccional del Estado en materia familiar se ejerce por las Salas de Familia, los Juzgados de Familia y los Juzgados de Paz Letrados en los asuntos que la Ley determina. En Casación resolverá la Corte Suprema.

El Juez es el director del proceso como tal, le corresponde la conducción, organización y desarrollo del debido proceso y se le reconoce las siguientes atribuciones:

Artículo 137.- Atribuciones del Juez de Familia

- a) Resolver los procesos en materias de contenido civil, tutelar y de infracciones, en los que interviene según su competencia;
- b) Hacer uso de las medidas cautelares y coercitivas durante el proceso y en su etapa de ejecución, requiriendo el apoyo policial si fuere el caso;
- c) Disponer las medidas socioeducativas y de protección en favor del niño o adolescente, según sea el caso;
- d) Remitir al Registro del Adolescente Infractor de la Corte Superior, sede del Juzgado, copia de la resolución que dispone la medida socioeducativa;

- e) Aplicar sanciones sobre las contravenciones a los derechos del niño y del adolescente. La sanción podrá ser hasta de diez Unidades de Referencia Procesal;
- f) Cumplir las demás funciones señaladas en este Código y otras leyes.

El Juez está facultado para fijar la pensión de alimentos, dentro del mismo proceso, en los casos de litigios por Patria Potestad, Tenencia y Régimen de Visitas.

Fiscal de Familia en lo Penal

El Fiscal tiene por función primordial velar por el respeto de los derechos y garantías del niño y del adolescente, promoviendo de oficio o a petición de parte las acciones legales, judiciales o extrajudiciales correspondientes. También puede realizar procedimientos indagatorios de oficio en resguardo de los derechos y garantías del adolescente involucrado para así resguardarlo y protegerlo.

La Ley Orgánica del Ministerio Público es más específica en indicar en su artículo 1° en determinar que tiene como función:

Artículo 1.- El Ministerio Público es el organismo autónomo del Estado que tiene como funciones principales la defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos y los intereses públicos, la representación de la sociedad en juicio, para los efectos de defender a la familia, a los menores e incapaces y el interés social, así como para velar por la moral pública; la persecución del delito y la reparación civil. También velará por la prevención del delito dentro de las limitaciones que resultan de la presente ley y por la independencia de los órganos judiciales y la recta administración de justicia y las demás que le señalan la Constitución Política del Perú y el ordenamiento jurídico de la Nación.

El ámbito de competencia territorial del Fiscal es determinado por el que corresponde a los respectivos Juzgados y Salas de Familia y sus funciones se

rigen por lo dispuesto en el Código de los Niños y Adolescentes, su Ley Orgánica y por leyes especiales.

Lo importante es la competencia que tiene el Fiscal por eso han sido minuciosamente señaladas en el Artículo del Código de los Niños y Adolescentes:

Artículo 144.- Compete al Fiscal:

- a) Conceder la Remisión como forma de exclusión del proceso;
- b) Intervenir, de oficio y desde la etapa inicial, en toda clase de procedimientos policiales y judiciales en resguardo y protección de los derechos del niño y del adolescente.
- c) Es obligatoria su presencia ante la Policía en las declaraciones que se actúen en casos de violencia sexual contra niños o adolescentes, bajo sanción de nulidad y responsabilidad funcional. En este último caso, ordenará la evaluación clínica y psicológica de la víctima por personal profesional especializado y, concluida dicha evaluación, remitirá al Fiscal Provincial Penal de turno un informe, el acta que contiene el interrogatorio de la víctima y los resultados de la evaluación.
- d) Durante la declaración de la víctima puede participar cualquiera de los padres o la persona que tenga bajo su tutela al menor de edad, siempre que no fueran los denunciados. Si los padres o la persona que tiene bajo su tutela al menor de edad no pudieran participar, podrán designar una persona que los represente;
- e) Promover los procedimientos relativos a las infracciones atribuidas a los adolescentes. En este caso, corresponde al Fiscal investigar su participación con el propósito de solicitar la medida socio-educativa necesaria para su rehabilitación;
- f) Promover las acciones de alimentos, si fuere el caso, conforme a lo dispuesto en el presente Código y las normas procesales de la materia;
- g) Promover la acción civil o administrativa para la protección de los intereses difusos o colectivos de los niños y adolescentes previstos en este Código;

- h) Inspeccionar y visitar las entidades públicas y privadas, las organizaciones comunales y las organizaciones sociales de base encargadas de brindar atención integral al niño y adolescente y verificar el cumplimiento de sus fines;
- i) Solicitar el apoyo de la fuerza pública, así como la colaboración de los servicios médicos, educativos y de asistencia pública y privada, en el ejercicio de sus funciones;
- j) Instaurar procedimientos en los que podrá:

Ordenar notificaciones para solicitar las declaraciones para el debido esclarecimiento de los hechos. En caso de incomparecencia del notificado, éste podrá ser requerido mediante la intervención de la autoridad policial;

Solicitar a las autoridades toda clase de información, pericias y documentos que contribuyan al esclarecimiento del hecho investigado;

Pedir información y documentos a instituciones privadas, con el mismo fin; y

- k) Las demás atribuciones que señala la Ley.
- l) Actuar como Conciliador del conflicto en asuntos de familia, para propiciar acuerdos entre las partes y lograr la solución consensual al conflicto, siempre y cuando no se hubiere iniciado proceso judicial. No podrá propiciar acuerdos sobre derechos no disponibles, irrenunciables o sobre materias que tengan connotación penal.

El abogado defensor:

Nuestra Constitución Política en su artículo 2° numeral 23 señala que toda persona tiene derecho a la legítima defensa. Es por ello, que en los casos de los adolescentes infractores el Estado a través del Ministerio de Justicia le designa un abogado de oficio que se encargara de brindarles asistencia judicial integral y gratuita a los menores que la necesiten.

La persona que tenga conocimiento de la violación de los derechos del niño o adolescente pueden acudir al abogado de oficio para que le asesore en las acciones judiciales que deba seguir.

En ausencia del defensor el Código de los Niños y Adolescentes ha previsto en el Artículo 148° que ningún adolescente a quien se le atribuya una infracción debe ser procesado sin asesoramiento legal. La ausencia del defensor no posterga ningún acto del proceso, debiendo el Juez, en caso de ausencia, nombrar provisionalmente un sustituto entre los abogados de oficio o abogados en ejercicio.

Órganos Auxiliares:

Los órganos auxiliares son los que van a prestar apoyo al Juez y al Fiscal en el proceso para conocer la personalidad, ámbito familiar, el medio en que se desarrolla el adolescente infractor y de esta forma poder conocer la causa del ilícito penal y pueda este resolver de forma adecuada protegiendo el interés superior del niño y a su vez se pueda rehabilitarlo y reinsertarse a la sociedad como un elemento útil.

Equipo Multidisciplinario

El artículo 149° del Código de los Niños y Adolescentes señala que el equipo multidisciplinario estará conformado por médicos, psicólogos y asistentes sociales. Cada Corte Superior de Justicia designará a los profesionales de cada área, los que ejercerán sus funciones en forma obligatoria en cada Juzgado que ejerza competencia en niños y adolescentes. Además, este equipo multidisciplinario tiene la obligación de emitir informes solicitados por el Juez o el Fiscal, hacer el seguimiento de las medidas y emitir dictámenes técnicos, para efectos de realizar una adecuada evaluación, así mismo las recomendaciones para la toma de medidas pertinentes.

Policía Especializada:

Nuestro Código de los Niños y Adolescentes los divide en dos clases de policía: en Policía Especializada y Policía de Apoyo a la Justicia.

En el Artículo 151° señala que la Policía especializada es la encargada de auxiliar y colaborar con los organismos competentes del Estado en la educación, prevención y protección del niño y el adolescente y tiene como funciones:

- a) Velar por el cumplimiento de las normas de protección de niños y de adolescentes que imparten las instituciones del Estado y por la ejecución de las resoluciones judiciales;
- b) Desarrollar, en coordinación con otras entidades, actividades educativas y recreativas tendentes a lograr la formación integral de niños y adolescentes;
- c) Controlar e impedir el ingreso y permanencia de niños y adolescentes en lugares públicos o privados que atenten contra su integridad física o moral;
- d) Impedir la posesión o comercialización de escritos, audiovisuales, imágenes, material pornográfico y otras publicaciones que pueden afectar la formación de los niños o adolescentes;
- e) Vigilar el desplazamiento de niños o adolescentes dentro y fuera del país, especialmente en los aeropuertos y terminales de transporte;
- f) Apoyar con programas de educación y recreación a las instituciones encargadas de la vigilancia de adolescentes infractores;
- g) Cuando las circunstancias lo exijan, encargarse de la vigilancia de los adolescentes infractores en centros especializados.

En el Artículo 156° señala que la Policía de apoyo a la justicia en asuntos de niños y de adolescentes es la encargada de efectuar notificaciones por mandato de la autoridad judicial y del Fiscal competente y de colaborar con las medidas que dicte el Juez y tiene como funciones:

- a) Investigar los casos de incumplimiento de los deberes de asistencia familiar;

- b) Realizar por mandato judicial las investigaciones que le sean solicitadas;
- c) Ejecutar las órdenes de comparecencia, conducción y detención de adultos dictadas por el Juez y las Salas de Familia, así como efectuar notificaciones judiciales; y
- d) Colaborar con el Juez en la ejecución de sus resoluciones.

Servicio Médico legal del Niño y Adolescente:

En el Instituto de Medicina Legal hay un servicio especial y gratuito para los niños y adolescentes debidamente acondicionados, es un lugar distinto al de los adultos. Contando con un personal profesional y técnico debidamente capacitado para la atención de estos menores

Registro del adolescente infractor

Según el Artículo 159° del Código de los Niños y Adolescentes lo define como un registro especial a cargo de la Corte Superior se registrarán, con carácter confidencial, las medidas socioeducativas que sean impuestas por el Juez al adolescente infractor. Dicho registro debe contener lo siguiente:

- a. El nombre del adolescente infractor, de sus padres o responsables;
- b. El nombre del agraviado;
- c. El acto de infracción y la fecha de su comisión;
- d. Las medidas socioeducativas impuestas con indicación de la fecha; y
La denominación del Juzgado, Secretario y número del expediente.

Actividad Procesal - Investigación y Juzgamiento del Adolescente infractor de la ley penal según el Código de los Niños y Adolescentes

Detención:

Para la detención del adolescente se tendrá que contar con mandato judicial o aprehendido en flagrante infracción, en cuyo caso será conducido a una sección especial de la Policía Nacional. Todas las diligencias se realizarán con intervención del Fiscal y de su defensor.

Custodia:

La Policía podrá confiar la custodia del adolescente a sus padres o responsables cuando los hechos no revistan gravedad, se haya verificado su domicilio y sus padres o responsables se comprometan a conducirlo ante el Fiscal cuando sean notificados (Artículo 201°)

De cometerse el hecho delictivo con violencia o grave amenaza a la persona agraviada o no hubiera sido los padres, la Policía conducirá al adolescente infractor ante el Fiscal en el término de veinticuatro horas, acompañando el Informe Policial. (Artículo 202°)

Declaración:

Según lo indica el Código el Fiscal, en presencia de los padres o responsables, si son habidos, y del Defensor, procederá a tomar su declaración al adolescente infractor, así como al agraviado y a los testigos, si fuere el caso. (Artículo 203°)

Después de realizadas las diligencias el Fiscal estudiará si el hecho cometido por el adolescente infractor está o no debidamente tipificado como un delito o una falta según nuestras leyes y por lo tanto no haya prescrito y de estar debidamente identificado el autor procederá a: Solicitar la apertura del proceso, disponer la Remisión; u ordenar el archivamiento, de considerar que el hecho no constituye ninguna infracción. (Artículo 204).

Apelación:

Contra la Resolución dictada por el Fiscal el denunciante o agraviado puede apelar ante el Fiscal Superior de la Resolución del Fiscal que dispone la Remisión o el archivamiento, dentro del término de tres días. El Fiscal superior puede declarar fundada la apelación por lo tanto ordenara al Fiscal la formulación de la denuncia. Contra la Resolución del Fiscal Superior no proceden recursos impugnatorios. (Artículo 205°)

Remisión:

Esta es una institución propia del Fiscal o del Juez de Sala de Familia que permite en los casos que se trate de infracción a la ley penal que no revista gravedad y el adolescente y sus padres o responsables se comprometan a seguir programas de orientación supervisados por el PROMUDEH o las instituciones autorizadas por éste y, si fuera el caso, procurará el resarcimiento del daño a quien hubiere sido perjudicado. (Artículo 206°)

El fiscal podrá disponer el archivamiento si considera que la infracción penal a la ley no reviste de gravedad y el adolescente hubiera obtenido el perdón del agraviado, por haberle resarcido el daño (Artículo 206° A)

El Código de los Niños y Adolescentes en su Artículo 223° señala que la Remisión consiste en la separación del adolescente infractor del proceso judicial, con el objeto de eliminar los efectos negativos de dicho proceso.

La aceptación de la Remisión no implica el reconocimiento de la infracción que se le atribuye ni genera antecedentes. (Artículo 224°)

El Código es específico en señalar que para conceder la Remisión deberá tenerse presente que la infracción no revista gravedad, así como los antecedentes del adolescente y su medio familiar. (Artículo 225°)

Se orientará al adolescente que es separado del proceso por la Remisión y se le aplicará la medida socioeducativa que corresponda, con excepción de la internación. (Artículo 226°)

Indica el Código también que las actividades que realice el adolescente como consecuencia de la Remisión del proceso deberán contar con su consentimiento, el de sus padres o responsables y deberán estar de acuerdo con su edad, su desarrollo y sus potencialidades. (Artículo 227°)

La remisión procederá antes de iniciarse el procedimiento judicial, el Fiscal podrá conceder la Remisión como forma de exclusión del proceso. Iniciado el procedimiento y en cualquier etapa, el Juez o la Sala podrán conceder la Remisión, importando en este caso la extinción del proceso. (Artículo 228°)

Formalización de la Denuncia ante el Juez:

El Juez Especializado en Familia o quien haga su función, considere que la acción está debidamente tipificada como una infracción penal, identificado al autor formulara la denuncia correspondiente ante el Juez Especializado en lo Penal o Tutelar. La denuncia del Fiscal debe contener un breve resumen de los hechos, acompañando las pruebas reveladoras de la existencia de la infracción por parte del adolescente y los fundamentos de derecho. Asimismo, el Fiscal debe solicitar las diligencias que deban actuarse. (Artículo 207°)

Auto Apertorio:

El Juez, en mérito a la denuncia, expedirá la resolución motivada declarando promovida la acción y dispondrá que se tome la declaración del adolescente en presencia de su abogado y del Fiscal determinando su condición procesal, que puede ser: la entrega a sus padres o responsables o el internamiento preventivo. En este último caso, la orden será comunicada a la Sala Superior. (Artículo 208°)

Internamiento Preventivo:

El Juez para ordenar el internamiento preventivo del adolescente infractor de la Ley penal deberá dictar una resolución debidamente motivada y siempre que sea posible determinar la concurrencia de los siguientes presupuestos:

- a) Suficientes elementos de convicción para estimar razonablemente la comisión de un hecho tipificado como delito en el Código Penal o leyes especiales, que vinculen al adolescente como autor o partícipe del mismo;
- b) Que el hecho punible cometido sea sancionado en la legislación penal con pena privativa de libertad no menor de cuatro años;

- c) Riesgo razonable de que el adolescente eluda la acción de la justicia u obstaculizará la averiguación de la verdad.

Impugnación:

Contra el mandato de internamiento preventivo procede el recurso de apelación. Este es concedido en un solo efecto, formándose el cuaderno correspondiente, el que debe ser elevado por el Juez dentro de las veinticuatro horas de presentada la impugnación, bajo responsabilidad. Al concederse la apelación es un solo efecto, la investigación judicial no se paralizará. La Sala se pronunciará en el mismo término, sin necesidad de Vista Fiscal. (Artículo 210°)

Audiencia Única de esclarecimiento de los Hechos

El auto que declara promovida la acción señalará día y hora para la diligencia única de esclarecimiento de los hechos, la que se realizará dentro del término de 30 días, con presencia del Fiscal y el abogado. El día de la audiencia se tomará la declaración del agraviado, se actuarán las pruebas admitidas y las que surjan en la diligencia, el alegato del abogado de la parte agraviada, el alegato del abogado defensor y su autodefensa.

Las pruebas se ofrecerán hasta cinco días hábiles antes de la diligencia. (Artículo 212°)

Si el Adolescente no concurre a la primera diligencia habiendo sido notificado debidamente, El Juez podrá establecer una nueva fecha dentro del término de 5 días. En caso de no concurrir por segunda vez, el Juez ordenará la conducción del adolescente por la Policía Nacional. (Artículo 213°)

Actuadas las diligencias se remite al Fiscal los actuados para que en el plazo de 2 días emita su opinión en la que disponga los hechos que considere probados en el juicio, la calificación penal, determinar la responsabilidad del adolescente y solicite las medidas socioeducativas correspondientes. (Artículo 214°)

Sentencia

El Código de los Niños y Adolescentes en su Artículo 215° señala que para que el Juez emita la sentencia deberá tener en cuenta:

- a) La existencia del daño causado;
- b) La gravedad de los hechos;
- c) El grado de responsabilidad del adolescente; y
- d) El informe del Equipo Multidisciplinario y el informe social.
- e) La sentencia establecerá:
- f) La exposición de los hechos;
- g) Los fundamentos de derecho que considere adecuados a la calificación del acto infractor;
- h) La medida socio-educativa que se imponga;
- i) La reparación civil.

Prescripción de la Acción y de la Medida:

Según el Código de los Niños y Adolescentes la acción penal prescribe en los siguientes casos:

- a) A los cinco años para los delitos tipificados en los artículos 106 al 108-D, 121 al 121-B, 152 al 153-A, 170 al 177, 188, 189, 200, 296 al 298, 319, 320, 321 del Código Penal y los tipificados en el Decreto Ley 25475.
- b) A los tres años en los demás delitos.
- c) A los diez meses cuando se trate de faltas.

La ejecución de las sanciones se extingue por la muerte del (la) adolescente, por prescripción, cumplimiento de la sanción o decisión judicial debidamente motivada.

Para la prescripción de las sanciones se aplican los mismos plazos fijados previstos para la prescripción de la acción penal, los que se cuentan desde el día en que la sentencia quedó firme.

Absolución:

El Juez dictará sentencia absolutoria cuando:

- a) No esté plenamente probada la participación del adolescente en el acto infractor; y
- b) Los hechos no constituyan una infracción a la ley penal. Si el adolescente estuviera interno, ordenará su libertad inmediata y será entregado a sus padres o responsables o, a falta de éstos, a una Institución de Defensa.
(Artículo 218°)

Apelación de la Sentencia:

La sentencia será notificada al adolescente, a sus padres o responsables, al abogado, a la parte agraviada y al Fiscal, quienes pueden apelar en el término de 3 días, salvo que se imponga al adolescente la medida socioeducativa de internación, la cual le será leída.

En ningún caso, la Sentencia apelada podrá ser reformada en perjuicio del apelante. La parte agraviada sólo podrá apelar la reparación civil o la absolución. Admitido el recurso de apelación, el Juez elevará los autos dentro de veinticuatro horas contadas desde la concesión del recurso. La apelación no suspende la ejecución de la medida decretada.

Segunda Instancia:

Recibido el expediente por la Sala Especializada de Familia dentro de las 24 horas, lo enviara a la Fiscalía Superior para que el Titular emita dictamen en el término de 48 horas.

Con el Dictamen Fiscal será devuelto los autos y se señalará día y hora para la Vista la Causa dentro del término de 5 días. La sentencia tendrá que ser expedida dentro de los 2 días siguientes.

Conclusión del Proceso

El plazo mínimo e improrrogable para la conclusión del procedimiento, estando el adolescente interno, será de cincuenta días y, en calidad de citado, de setenta días.

Medidas Socio Educativas:

Según el Código del Niño y el Adolescente se aplicarán al adolescente infractor. En cuanto a las medidas no privativas de libertad, se han establecido que son 4: amonestación, prestación de servicios a la comunidad, libertad asistida y la libertad restringida. Uno de los problemas resaltantes es en cuanto al control de la ejecución de estas medidas socioeducativas no está regulado expresamente en el Código de los Niños y Adolescentes.

La amonestación:

Consiste en la recriminación al adolescente y a sus padres o responsables. Es de exclusiva competencia del órgano jurisdiccional que impone la medida socioeducativa.

La prestación de servicios a la comunidad:

La Prestación de Servicios a la Comunidad consiste en la realización de tareas acordes a la aptitud del adolescente sin perjudicar su salud, escolaridad ni trabajo, por un período máximo de seis meses; supervisados por personal técnico de la Gerencia de Operaciones de Centros Juveniles del Poder Judicial en coordinación con los Gobiernos Locales.

La Resolución Administrativa del Titular del Pliego del Poder Judicial N° 267-SE-TP-CME-PJ (12 de agosto del 2000) aprobó el Reglamento de Prestación de Servicios a la Comunidad para Adolescentes Infractores. En ella se precisa que la finalidad de la medida es contribuir con la educación del adolescente, respetando su integridad física y psicológica, así como promover la actividad de la comunidad, especialmente de los padres, apoderados o tutores. La supervisión de

esta medida se encuentra a cargo de la Gerencia de Operaciones de Centros Juveniles del Poder Judicial en coordinación con los Gobiernos Locales. Para ello, la Gerencia debe designar en cada Distrito Judicial un Equipo de Apoyo de Prestación de Servicios a la Comunidad (conformado por 1 psicólogo y 1 asistente social), el cual debe funcionar en el local del Centro Juvenil o en la sede de la Corte de Justicia en el caso donde no hubiere un centro. En Lima y el Callao los adolescentes deberán acudir al SOA. El citado Equipo, conjuntamente con las Municipalidades, evalúa al adolescente y determina la institución donde debe cumplirse la medida. Dichas instituciones podrán ser públicas o asistenciales (como hospitales, parroquias, escuelas, obras de la comunidad, parques y jardines, etc). Asimismo, debe establecerse un horario semanal, el cual no puede ser superior a las 10 horas, distribuidas de modo que no afecten los estudios o el trabajo habitual del adolescente. El incumplimiento de la medida que debe ser comunicada al Juzgado de Familia, puede permitir cambiar la medida por la de internación. En la actualidad esta medida se aplica de manera restringida y casi circunscrita en algunos lugares del interior del país. Son ejecutadas en coordinación con los gobiernos locales o con instituciones privadas en virtud de convenios previamente celebrados. De acuerdo a nuestra información, los resultados son bastante aceptables. (Pueblo, 2000)

La libertad asistida:

La Libertad Asistida consiste en la designación por la Gerencia de Operaciones de Centros Juveniles del Poder Judicial de un tutor para la orientación, supervisión y promoción del adolescente y su familia, debiendo presentar informes periódicos. Esta medida se aplicará por el término máximo de ocho meses.

La libertad restringida:

La Libertad Restringida consiste en la asistencia y participación diaria y obligatoria del adolescente en el Servicio de Orientación al Adolescente a cargo de la Gerencia de Operaciones de Centros Juveniles del Poder Judicial, a fin de

sujetarse al Programa de Libertad Restringida, tendente a su orientación, educación y reinserción. Se aplica por un término máximo de doce meses.

Centros Juveniles

Metodología de Atención

La metodología de intervención es de tipo formativo – preventiva - psicosocial, en ambas modalidades de atención medio cerrado y medio abierto.

El medio cerrado, desarrolla un conjunto de programas graduales, secuenciales e integrados que actúan en forma progresiva y consolidan el proceso formativo del adolescente. El medio abierto lleva a cabo programas no secuenciales y desarrolla con cada programa una estrategia propia, sin embargo, ambas modalidades buscan generar en los adolescentes el autogobierno como expresión de su reeducación o resocialización.

Durante este proceso de formación, el adolescente es acompañado y supervisado en forma permanente por el operador en las diferentes actividades y etapas por la cual atraviesa el Sistema, por lo que los horarios que se establecen deben garantizar la presencia educativa continua, a efecto de lograr un comportamiento adecuado como consecuencia de su rehabilitación y posterior reinserción. (Judicial, s.f.)

Educación

El adolescente en conflicto con la Ley Penal, aún privado de su libertad e internado en un Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación tiene el derecho a la educación, por lo que la Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial y el Ministerio de Educación, mediante la suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional, garantizan el proceso educativo de los adolescentes internos.

Asimismo, como parte de las actividades educativas en los Centros Juveniles se trabajan temas que motiven al cambio, que permitan la interacción positiva, el acercamiento, la formación en valores, educación para el

trabajo, actitudes democráticas, proyecto de vida viable e independencia, a través de:

Encuentros Matinales: Encuentro diario entre Educadores Sociales y adolescentes, con la finalidad de establecer y mantener un adecuado grado de confianza, guiarlos y estimularlos en las tareas diarias, fomentar el diálogo, reforzar los logros alcanzados y comprometerlos a continuar esforzándose con responsabilidad, en su proceso de cambio.

Módulos Educativos: Sesiones educativas secuenciales en base a temas que motiven a la reflexión, generen voluntad al cambio, desarrollo de valores y actitudes positivas hacia sí mismo, sus familiares, la autoridad y la sociedad en general.

Formación en Talleres: Actividades con contenido terapéutico y formativo, tendientes a la generación de confianza, acercamiento, manejo de la ansiedad y desarrollo de la madurez personal, mediante el desarrollo de labores productivas.

En ese contexto, los adolescentes internos en los nueve Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación de Medio Cerrado pueden acceder a iniciar y/o continuar con su proceso educativo, a través de los Centros de Educación Básica Alternativa - CEBA (Perú, Poder Judicial, s.f.)

Talleres Formativos y Laborales

La formación en talleres busca promover el adecuado aprendizaje de los adolescentes, así como brindarles las herramientas necesarias que fortalezcan el desarrollo de sus habilidades y destrezas, posibilitando de esta manera su reinserción social en mejores condiciones y garantizando su formación integral.

La participación de los adolescentes en los talleres, se basa en el cumplimiento de objetivos de cada programa del Sistema donde se encuentren y de acuerdo a las características que presentan, es por ello que, los Centros Juveniles a nivel nacional desarrollan talleres formativos y laborales, los

cuales están orientados a fortalecer su autoestima, expresar sentimientos y/o emociones, facilitando los procedimientos empleados, el intercambio de ideas entre pares y profesores, favoreciendo su capacidad de comunicación y tolerancia a la frustración.

Talleres Formativos:

Modalidad pedagógica que permite fomentar, desarrollar y perfeccionar hábitos, habilidades, valores, actitudes positivas y madurez personal en el adolescente, influyendo en el cambio positivo del adolescente para una mejor reinserción en la vida ciudadana.

Están orientados a impartir conocimientos con contenido terapéutico y formativo, tendiente a desarrollar valores, actitudes positivas y madurez personal, mediante actividades manuales.

Talleres Laborales:

Metodología de trabajo de "aprender haciendo", que parte del hecho comprobado de que la forma más eficiente de aprendizaje se hace posible mediante la experiencia, la acción, la cual crea las condiciones para el aprendizaje, y lo hace más efectivo y gratificante.

Están orientados a preparar al adolescente para el desempeño de un oficio, a través del desarrollo de conocimientos y habilidades técnicas-ocupacionales que le permitan acceder, competir y manejarse en igual de condiciones en el mundo laboral. (Perú, Talleres Formativos y Laborales, s.f.)

Proyección a la Comunidad

El proceso de rehabilitación de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal a cargo del Poder Judicial, obedece a un conjunto de estrategias técnicamente estructuradas y definidas que de manera progresiva van consolidando su formación. Las líneas de acción están enmarcadas a los objetivos propuestos en cada etapa del Sistema y a la evolución de los adolescentes.

Por ello, el acercamiento al entorno social de los adolescentes que se encuentran en un Centro Juvenil, es parte fundamental para cerrar su proceso socioeducativo, diseñándose para lograrlo actividades y programas de socialización, recreación, capacitación y de experiencia laboral que le permitan, reinsertarse a la sociedad en igual de condiciones que otros jóvenes de su edad. (Perú, Proyección a la comunidad, s.f.)

Atención Integral en Salud

La calidad de vida está centrada en la salud y en una adecuada nutrición, por ello y tomando en cuenta que generalmente los adolescentes en conflicto con la Ley Penal que ingresan a los Centros Juveniles, provienen de zonas de alto riesgo, generalmente con experiencia en el consumo de drogas e inicio sexual precoz, la Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial ha establecido políticas de atención médica y preventiva tendientes a garantizar la salud de los adolescentes a su cargo, a través de sus Órganos Desconcentrados a nivel nacional.

Atención Médica

El área de salud de los Centros Juveniles, cuenta con profesionales en la materia que se encargan de atender la salud de los adolescentes, desde su ingreso hasta su externamiento, brindándoles los medicamentos y el tratamiento adecuado. Asimismo, de ser necesario realizan procedimientos de cirugía menor, como: suturas, exéresis de uñas, lipomas, etc.

De otro lado, en esta área la intervención educativa-preventiva está centrada en proporcionar la información y orientación que facilite el acceso a la salud, tanto para la asistencia como para la prevención, mediante el desarrollo de:

Campañas de despistajes en coordinación con los diferentes Centros de Salud sobre: ITS (Sífilis), VIH previa consejería adecuada.

Programas de vacunación de hepatitis A, B, tétano, otros.

Control permanente del estado nutricional de los adolescentes.

Charlas informativas, sobre:

- a) Tuberculosis, enfermedades de transmisión sexual (ITS, VIH - SIDA), dermatomicosis, influenza A H1N1(conocida como gripe porcina), otras.
- b) Alcoholismo y Drogadicción.
- c) Sexualidad, embarazo adolescente, métodos anticonceptivos.
- d) Higiene personal, salud bucal, otros.

Atención Odontológica

Servicio que se brinda de manera permanente en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima, el cual consiste en realizar a los adolescentes un despistaje del estado de su salud dental y darles el tratamiento adecuado. En los demás Centros Juveniles a nivel nacional se realizan campañas odontológicas que permiten a los adolescentes acceder a este servicio. (Perú, Atención Integral en Salud, s.f.)

Dimensión de la variable Medidas Socioeducativas

Dimensión 1: Prestación de servicios a la comunidad

La Prestación de Servicios a la Comunidad consiste en la realización de tareas acordes a la aptitud del adolescente sin perjudicar su salud, escolaridad ni trabajo, por un período máximo de seis meses; supervisados por personal técnico de la Gerencia de Operaciones de Centros Juveniles del Poder Judicial en coordinación con los Gobiernos Locales.

La Resolución Administrativa del Titular del Pliego del Poder Judicial N° 267-SE-TP-CME-PJ (12 de agosto del 2000) aprobó el Reglamento de Prestación de Servicios a la Comunidad para Adolescentes Infractores. En ella se precisa que la finalidad de la medida es contribuir con la educación del adolescente, respetando su integridad física y psicológica, así como promover la actividad de la comunidad, especialmente de los padres, apoderados o tutores. La supervisión de esta medida se encuentra a cargo de la Gerencia de Operaciones de Centros Juveniles del Poder Judicial en coordinación con los Gobiernos Locales. Para ello,

la Gerencia debe designar en cada Distrito Judicial un Equipo de Apoyo de Prestación de Servicios a la Comunidad (conformado por 1 psicólogo y 1 asistente social), el cual debe funcionar en el local del Centro Juvenil o en la sede de la Corte de Justicia en el caso donde no hubiere un centro. En Lima y el Callao los adolescentes deberán acudir al SOA. El citado Equipo, conjuntamente con las Municipalidades, evalúa al adolescente y determina la institución donde debe cumplirse la medida. Dichas instituciones podrán ser públicas o asistenciales (como hospitales, parroquias, escuelas, obras de la comunidad, parques y jardines, etc). Asimismo, debe establecerse un horario semanal, el cual no puede ser superior a las 10 horas, distribuidas de modo que no afecten los estudios o el trabajo habitual del adolescente. El incumplimiento de la medida que debe ser comunicada al Juzgado de Familia, puede permitir cambiar la medida por la de internación. En la actualidad esta medida se aplica de manera restringida y casi circunscrita en algunos lugares del interior del país. Son ejecutadas en coordinación con los gobiernos locales o con instituciones privadas en virtud de convenios previamente celebrados. De acuerdo a nuestra información, los resultados son bastante aceptables. (Pueblo, 2000)

Dimensión 2: La libertad asistida

La Libertad Asistida consiste en la designación por la Gerencia de Operaciones de Centros Juveniles del Poder Judicial de un tutor para la orientación, supervisión y promoción del adolescente y su familia, debiendo presentar informes periódicos. Esta medida se aplicará por el término máximo de ocho meses.

Dimensión 3: La libertad restringida

La Libertad Restringida consiste en la asistencia y participación diaria y obligatoria del adolescente en el Servicio de Orientación al Adolescente a cargo de la Gerencia de Operaciones de Centros Juveniles del Poder Judicial, a fin de sujetarse al Programa de Libertad Restringida, tendente a su orientación, educación y reinserción. Se aplica por un término máximo de doce meses.

1.4. Problema

1.4.1 Formulación del Problema

Problema general

¿Cuál es el nivel de eficiencia de las medidas socioeducativas en adolescente infractor de la Ley Penal según el Centro Juvenil del Poder Judicial de Lima Norte - 2016?

1.4.2 Problemas específicos

Problema específico 1

¿Cuál es el nivel de eficiencia de la prestación de servicios a la comunidad en adolescente infractor de la ley penal según el Centro Juvenil del Poder judicial de Lima Norte - 2016?

Problema específico 2

¿Cuál es el nivel de eficiencia de la libertad asistida en adolescente infractor de la Ley Penal según el Centro Juvenil del Poder Judicial de Lima Norte - 2016?

Problema específico 3

¿Cuál es el nivel de eficiencia de la libertad restringida en adolescente infractor de la Ley Penal según el Centro Juvenil del Poder Judicial de Lima Norte - 2016?

1.5 Justificación

Justificación Teórica

La revisión bibliográfica para la presente investigación nos permitirá obtener información teórica válida y confiable acerca de las variables en estudio que se haya investigado en otros escenarios similares y, a partir de las experiencias exitosas encontradas poder orientar teóricamente la investigación con la finalidad de plantear algunas reflexiones y aportes teóricos en el campo de las medidas socioeducativas.

Justificación metodológica

En el presente trabajo de investigación utilizaremos métodos, procedimientos, técnicas e instrumentos validados y confiables, a través de los cuales, obtendremos los resultados esperados. Por otro lado, la información recogida nos va a permitir evaluar y proponer estrategias pertinentes para buscar mejorar la eficacia de las medidas socioeducativas en los adolescentes infractores de la Ley penal según el centro Juvenil del Poder Judicial de Lima.

Justificación Práctica

El aporte de este trabajo de investigación es fundamental, porque permitirá a los temas estudiosos, comprender aspectos y características relevantes acerca de la necesidad de mejorar de las medidas socioeducativas para los adolescentes infractores de la Ley penal y papel preponderante del Centro Juvenil del Poder Judicial Lima 2016.

Justificación legal

Existen normas en cuanto al trato y protección del adolescente infractor de la Ley penal como es:

- a) Código de los Niños y Adolescentes Ley N° 27337.
- b) Convención de la Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño.
- c) Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil - Directrices de Riad.
- d) Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de Menores Privados de la Libertad.
- e) Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores – Reglas de Beijing.
- f) Sistema de Reinserción Social del Adolescente en conflicto con la Ley Penal.
- g) Constitución Política del Perú.

Como se aprecia tenemos un listado de directrices y reglas mínimas que se han ido dando durando muchos años para poder proteger a nuestros niños y

adolescentes como sujetos de derechos, pero la realidad ha cambiado estos niños han cambiado de alguna manera su estatus y están comportándose como adultos, si bien no se le puede sancionar como tales se tiene que buscar la manera de reinsertarlos a la sociedad. El Código de los Niños y Adolescentes si bien ha sido modificado no es suficiente en cuanto a las medidas socioeducativas se necesita mayores especificaciones y trabajar en vacíos legales existentes.

1.6. Objetivos

1.6.1 Objetivo general

Determinar el nivel de eficacia de las Medidas Socioeducativas en adolescente infractor de la ley penal según el Centro Juvenil del Poder Judicial de Lima Norte - 2016.

1.6.2 Objetivos Específicos

Objetivo específico 1

Determinar el nivel de eficiencia de la prestación de servicios a la comunidad en adolescente infractor de la ley penal según el Centro Juvenil del Poder judicial de Lima Norte – 2016.

Objetivo específico 2

Determinar el nivel de eficiencia de la libertad asistida en adolescente infractor de la Ley Penal según el Centro Juvenil del Poder Judicial de Lima Norte – 2016.

Objetivo específico 3

Determinar el nivel de eficiencia de la libertad restringida en adolescente infractor de la Ley Penal según el Centro Juvenil del Poder Judicial de Lima Norte – 2016.

II. Método

2.1. Diseño de investigación

Para determinar el diseño de investigación Zavala (2007), indica que “el investigador debe diseñar un plan o estrategia concebido para responder a las preguntas de investigación, además para alcanzar sus objetivos de estudio y analizar la destreza de las hipótesis formuladas en un contexto en particular” (p. 97).

Asimismo, la investigación recaerá en el diseño descriptivo simple, que consiste en que el investigador “busca y recoge información contemporánea respecto a un objeto de estudio, la función es describir una característica, el análisis estadístico será un análisis de frecuencias, los gráficos serán: barras simples comparativas. (IESPP CREA, 2010, p. 6).

El esquema del diseño no experimental, descriptivo seguido será:

$$M \rightarrow O_1$$

Dónde:

O1= Medidas socioeducativas

M = Muestra

Por lo tanto, la investigación tendrá un diseño no experimental, descriptivo simple, el objetivo de la investigación será describir la variable, así como sus dimensiones, luego se presentará los resultados.

Tipo de estudio

Según Carrasco (2005), define que la investigación básica “Es la que no tiene propósitos aplicativos inmediatos, pues solo busca ampliar y profundizar el caudal de conocimientos científicos existentes acerca de la realidad.” (p. 43)

2.2 Variables, operacionalización

Variable 1: Medidas Socioeducativas

Según el Código del Niño y el Adolescente se aplicarán al adolescente infractor. En cuanto a las medidas no privativas de libertad, se han establecido que son 4: amonestación, prestación de servicios a la comunidad, libertad asistida y la libertad restringida. Uno de los problemas resaltantes es en cuanto al control de la ejecución de estas medidas socioeducativas no está regulado expresamente en el Código de los Niños y Adolescentes.

Tabla 1

Operacionalización de la variable Medidas Socioeducativas

Dimensiones	Indicadores	Items	Escala	Niveles o rangos
Prestación de servicios a la comunidad	Tareas acordadas a sus actitudes (6 meses)	1,2,3,4,5		Eficaz (19- 25) Moderadamente eficaz (12-18) Ineficaz (5 -11)
	Designación de un tutor supervisión (8 meses)	6,7,8,9,10	(5) Siempre (4) Casi siempre (3) A veces (2) Casi nunca (1) Nunca	Eficaz (19- 25) Moderadamente eficaz (11-18) Ineficaz (5 -11)
Libertad Asistida	Asistencia y participación diaria y obligatoria (12 meses)	11,12,13,14 15		Eficaz (19- 25) Moderadamente eficaz (12-18) Ineficaz (5 -11)
Libertad Restringida				

2.3. Población y muestra

La población, muestra y muestreo para Hernández, Fernández & Baptista (2010) indican que “la población o universo es un conjunto de todos los casos que concuerdan con determinadas especificaciones” (p.174)

La población en la investigación está conformada por 32 trabajadores del Centro Juvenil del Poder Judicial de Lima Norte.

El tipo de muestreo que aplicamos en la muestra es no probabilístico, dado que el procedimiento no es mecánico ni con base de fórmulas de probabilidad, si no que depende del proceso de toma de decisiones del investigador.

2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

2.4.1 Técnica

En la presente investigación, la técnica de recolección de datos que se utilizó fue la encuesta, mediante un cuestionario de evaluación, que nos permitió tener la información sobre la variable de estudio que es las medidas socioeducativas según los datos obtenidos del Centro Juvenil del Poder Judicial de Lima Norte.

Para los procedimientos de recolección de datos en la presente investigación en el diagnóstico situacional y formulación del problema, se realiza a través del diálogo y la entrevista con preguntas específicas por cada punto sobre la eficacia de las medidas socioeducativas en el Centro Juvenil del Poder Judicial de Lima Norte, para ello se hace uso del cuaderno de campo.

Ficha Técnica: Variable Medidas Socioeducativas

Nombre del Instrumento	Medidas Socioeducativas en
:	adolescente infractor de la ley penal
	en el Centro Juvenil del Poder
	Judicial de Lima Norte.
Autora	Bach. Sánchez Requena, Tuany
Año de creación	2017
Tipo de instrumento	Cuestionario escala tipo Likert
	Determinar el nivel de eficacia de las
Objetivo	Medidas Socioeducativas en
:	adolescente infractor de la Ley
	Penal según el Centro Juvenil del
	Poder Judicial de Lima Norte –
	2016.
Numero de Ítem	15 Ítems
Población Aplicar	32 Trabajadores del Centro Juvenil
	del Poder Judicial de Lima
	Individual o colectiva
Tiempo de Aplicación	5 a 7 minutos.
:	
Técnica	Test
:	
Opción de respuesta	Siempre, Casi siempre, A veces,
:	Casi nunca, Nunca, con su valor de
	puntaje respectivo de 5,4,3,2 y 1.
Finalidad	Determinar el nivel de eficacia de las
:	Medidas Socioeducativas en
	adolescente infractor de la Ley
	Penal según el Centro Juvenil del
	Poder Judicial de Lima Norte – 2016

2.4.2 Instrumento

Para la presente investigación el instrumento es un medio auxiliar que nos permite recoger y registrar datos, en este caso se utilizó un cuestionario con una variable, donde se presentan preguntas que nos permitió tener información de cada uno de los trabajadores del Centro Juvenil del Poder Judicial de Lima.

Ya conocido el problema y formulado el cronograma de trabajo a realizar, se aplicó un cuestionario para ser respondido por una muestra la misma que será nuestro objeto de estudio. La encuesta consta de la variable medidas socioeducativas de 15 ítems, donde las respuestas es tipo Likert.

Validación y confiabilidad del instrumento

La validez del instrumento se realizó con el apoyo del experto en investigación, quien realizó la validez de contenido, cuyos criterios son pertinencia, relevancia y claridad

La confiabilidad del cuestionario dado que fue una escala tipo Likert, se utilizó el coeficiente de Alfa de Cronbach por ser politómico además se procesó con la ayuda del software SPSS versión 22.

Tabla 2

Validación y confiabilidad: Variable Medidas Socioeducativas

Estadísticos de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N° de elementos
0.715	15

Interpretación de la Tabla 2:

Se procedió a realizar el análisis de validación de la variable medidas socioeducativas con sus respectivas dimensiones con 15 preguntas, dando el valor de 0.715 del Alfa de Cronbach, resultando la confiabilidad del instrumento se encuentra en el rango de Excelente de acuerdo a lo indicado en la Escala de valoración de los coeficientes de confiabilidad.

Procedimientos de recolección

Para el procedimiento de recolección de datos se utilizó un cuestionario del tipo de escala Likert, para la variable medidas socioeducativas, dicho cuestionario consta de 15 preguntas, donde cada entrevistado puede elegir entre las siguientes alternativas:

- (5) Siempre
- (4) Casi siempre
- (3) A veces
- (2) Casi nunca
- (1) Nunca

El cuestionario consta de preguntas cada una de las alternativas tiene asignado un puntaje, que va de acuerdo a como responde la pregunta, posteriormente se aplicó personalmente el cuestionario a cada uno de las personas que trabajan en el Centro Juvenil del Poder Judicial de Lima

2.5 Métodos de análisis de datos

Para realizar el procesamiento y análisis de los datos de la presente investigación, los datos captados en el instrumento, se utilizó el software SPSS v22.

Con la información recopilada mediante la encuesta realizada en el Centro Juvenil del Poder Judicial de Lima, generamos tablas de frecuencias y gráficos, con la finalidad de observar y analizar los datos, y así poder establecer la eficacia de la variable.

III: Resultados

3.1 Descripción de resultados

Para la presentación de los resultados de la presente investigación, se asumieron las puntuaciones de la variable: Determinar el nivel de eficiencia de la prestación de servicios a la comunidad en adolescente infractor de la ley penal según el Centro Juvenil del Poder Judicial de Lima Norte - 2016.

Después de la obtención de los datos a partir de los instrumentos descritos, se llevó a cabo el análisis de los mismos, para en primera lugar presentar los resultados generales descriptivos de los niveles de la variable así como de las respectivas dimensiones.

Tabla 3

Frecuencia porcentual de la variable medidas socioeducativas

Nivel	Frecuencia (fi)	Porcentaje (%)
Eficaz	0	0.0
Poco Eficaz	21	65.6
Ineficaz	11	34.4
Total	32	100

Fuente: Elaboración Propia

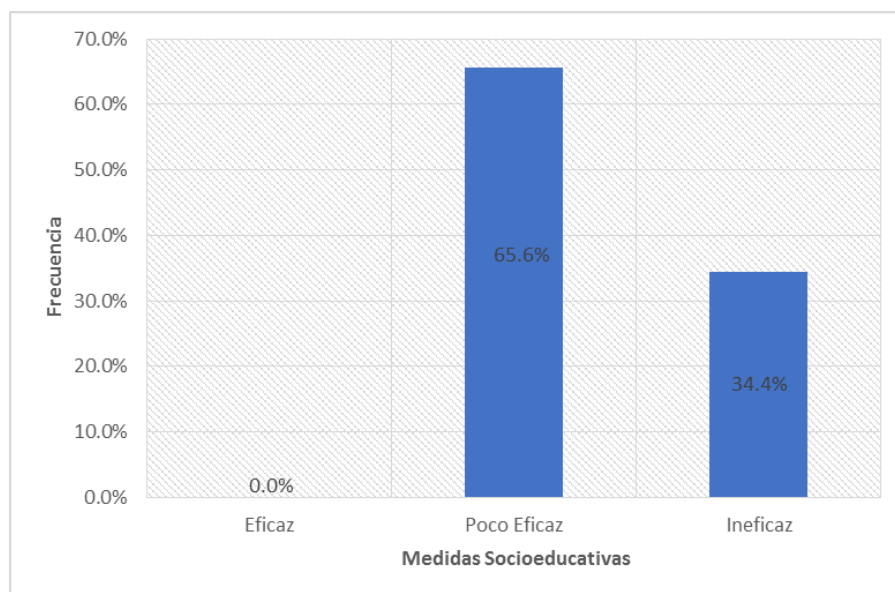


Figura 1. Presentación de nivel de la variable medidas socioeducativas

Interpretación de la Tabla 3 y figura 1:

De la tabla 3 y figura 1, se observa que 65,6% de los encuestados opina que las medidas socioeducativas son poco eficaces, mientras que el 34,4 % opina que las medidas socioeducativas son ineficaces.

Tabla 4

Frecuencia porcentual de la dimensión Prestación de Servicios a la comunidad

Nivel	Frecuencia (fi)	Porcentaje (%)
Eficaz	0	0.0
Poco Eficaz	18	56.3
Ineficaz	14	43.8
Total	32	100

Fuente: Elaboración Propia

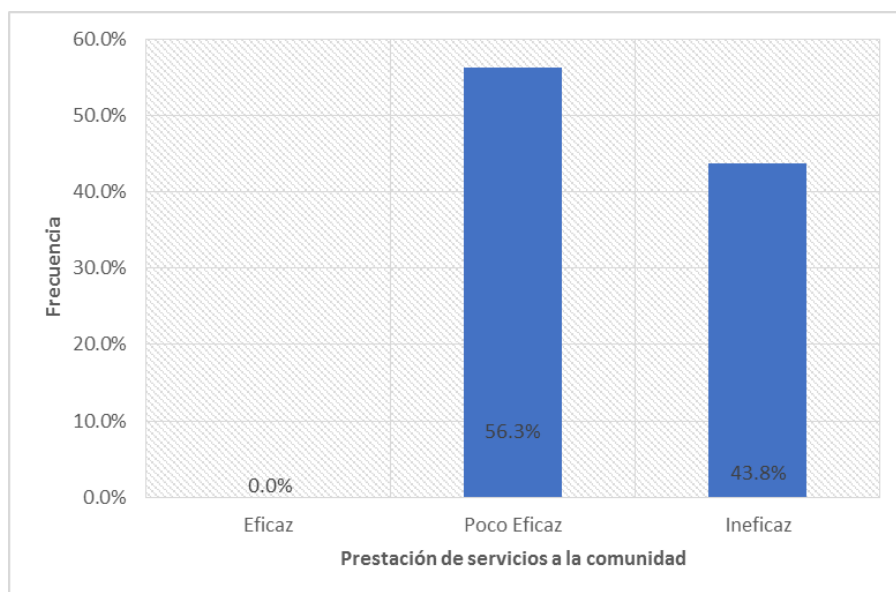


Figura 2. Presentación de nivel de la dimensión prestación de servicios a la comunidad

Interpretación de la Tabla 4 y figura 2:

De la tabla 4 y figura 2, se observa que 56,3% de los encuestados opina que la prestación de servicios a la comunidad es poco eficaz, mientras que el 43,8 % opina que la prestación de servicios a la comunidad es ineficaz.

Tabla 5

Frecuencia porcentual de la dimensión Libertad Asistida

Nivel	Frecuencia (fi)	Porcentaje (%)
Eficaz	0	0.0
Poco Eficaz	15	46.9
Ineficaz	17	53.1
Total	32	100

Fuente: Elaboración Propia

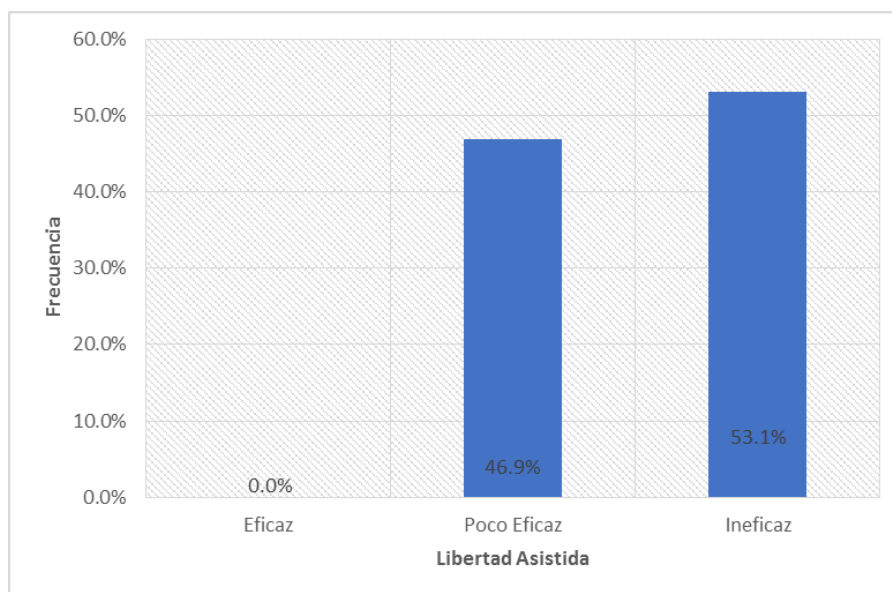


Figura 3. Presentación de nivel de la dimensión Libertad asistida

Interpretación de la Tabla 5 y figura 3:

De la tabla 5 y figura 3, se observa que 46,9 % de los encuestados opina que la libertad asistida es poco eficaz, mientras que el 53,1 % opina que la libertad asistida es ineficaz.

Tabla 6

Frecuencia porcentual de la dimensión Libertad restringida

Nivel	Frecuencia (fi)	Porcentaje (%)
Eficaz	0	0.0
Poco Eficaz	25	78.1
Ineficaz	7	21.9
Total	32	

Fuente: Elaboración Propia

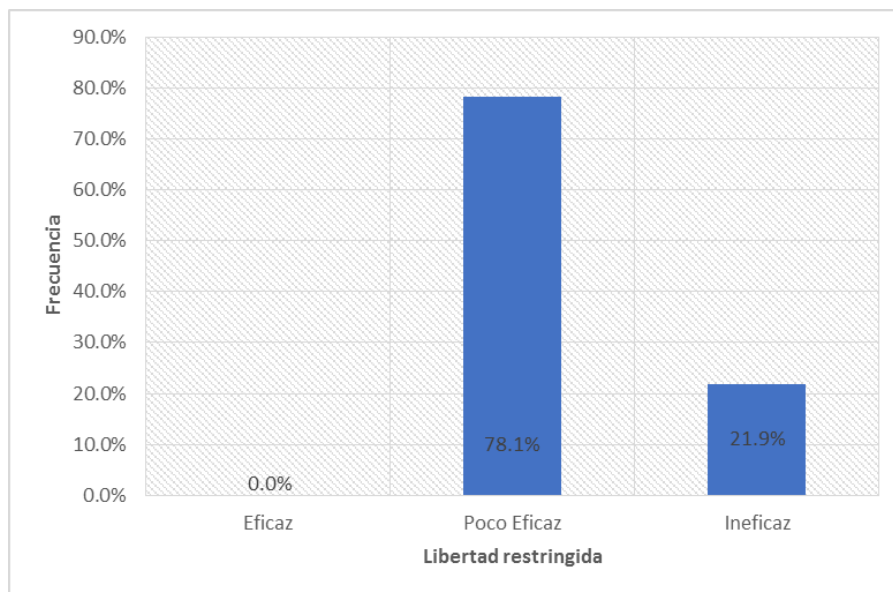


Figura 4. Presentación de nivel de la dimensión Libertad restringida

Interpretación de la Tabla 6 y figura 4:

De la tabla 6 y figura 4, se observa que 78,1 % de los encuestados opina que la libertad restringida es poco eficaz, mientras que el 21,9 % opina que las Libertad restringida es ineficaz.

IV. Discusión

4.1. Discusión de resultados

En el presente estudio se llevó a cabo el análisis estadístico descriptivo de la variable en estudio en concordancia con los resultados obtenidos de la información recogida que 65,6% de los encuestados opina que las medidas socioeducativas son poco eficaces, mientras que el 34,4 % opina que las medidas socioeducativas son ineficaces.

De los antecedentes internacionales se puede analizar la investigación de Domínguez (2012) explica sobre “Medidas alternativas al internamiento en adolescentes en conflicto con la ley penal, como garantía al derecho humano a la salud mental”, (Tesis para obtener el grado de Magister Artium en Derechos Humanos) Guatemala – Guatemala, Universidad Rafael Landívar, cuyo objetivo fue determinar la importancia en la salud mental de adolescentes en conflicto con la ley penal, por medio de la aplicación de medidas alternativas al internamiento. De esta manera, se analiza la importancia del fortalecimiento de los programas sociales de prevención o las medidas alternativas al internamiento del adolescente en conflicto con la ley penal. Se determina que existen dos perspectivas tanto de los internos como del personal que trabaja en estos centros, habiendo situaciones como el enfrentamiento de diferentes grupos de “maras” o “pandillas” incluso de rivalidades como son los “salvatruchas” y dieciocho” a pesar que las autoridades han tomado cargo en el asunto, dividiéndolos en diferentes centros no se encuentran con la capacidad de optima debido al exceso de población de adolescentes internados. Respalda su investigación con estadísticas obtenidas de la Oficinas de la Subsecretaría de Reinserción y Resocialización de Jóvenes a Octubre del 2011 existen en sus cuatro centros de rehabilitación 582 adolescentes infractores de la ley penal, así mismo realizo el cotejo de estadísticas de la población atendida por el Programa de Medidas Socioeducativas de la Secretaria del Bienestar Social de la Presidencia donde se puede observar que entre las medidas socioeducativas la más frecuentes es la Libertad Asistida con 276 casos registrados en el año 2010, prestación de servicios a la comunidad 30 casos y ordenes de atención y supervisión 08 casos. Las medidas privativas de libertad en la actualidad no llenan los requisitos para

que una persona cambie y se responsabilice de sus hechos, ya que puede llegar a aprender nuevas formas de criminalización. Es por ello, que recomienda que la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, fortalezca el Programa de Medidas Socioeducativas, para que brinde una atención profesional a la población referida y continúe con el proceso de regionalización del Programa de Medidas Socioeducativas en el resto del país.

La investigación de Alvarado (2015) explica sobre la “Necesidad de aplicar la mediación penal como mecanismo de solución de los conflicto en los casos que estén involucrados adolescentes infractores que residen en el Cantón Guayaquil año 2014” (Tesis para obtener el grado de Magister en Arbitraje y Mediación) Guayaquil – Ecuador, Universidad de Guayaquil, la presente investigación tiene como objetivo impulsar a la mediación penal como mecanismo ágil de solución de conflictos y el fomento de la cultura de dialogo en los casos que están involucrados los adolescentes infractores y reconocer como herramienta obligatoria en la solución de conflictos al método alternativo de la medicación penal ya que permite reposicionar a la víctima dentro del sistema como dueña del conflicto y lograr que el adolescente infractor reconozca su responsabilidad en el hecho. Para esta investigación las técnicas de estudio que se utilizaron fueron la encuesta y la escala de Likert y estuvo dirigida a Fiscales de la Unidad Especializada de Adolescente Infractores, Jueces de la Niñez y la Adolescencia y Policía Especializada (DINAPEN) del Cantón Guayaquil. Los resultados de esta encuesta reflejan que el 100% de los encuestados están de acuerdo con la aplicación de las formas de terminación anticipada del proceso, el 60 % de los encuestados manifiestan que si se aplican los medios alternativos de solución de conflictos, el delito más concurrido es el de la violación a la propiedad privada así lo determino los datos estadísticos en un 50%, totalmente de acuerdo el 100% de encuestados que los adolescentes necesitan un trato especializado y el 100% de los encuestados también estuvieron de acuerdo con que la mediación penal es una vía alternativa a la judicial. Es por ello. Que concluye explicando que la mediación penal no pretende sustituir a la Justicia tradicional en la resolución de los conflictos en los casos que estén involucrados adolescentes infractores. Un aspecto relevante de la mediación como alternativa a los procesos de las causas

penales es la agilización y flexibilidad del procedimiento en cuanto a los delitos de adolescentes, los cuales pueden ser resueltos en breve tiempo, dando pie a que las partes lleguen a un acuerdo voluntario sobre la reparación del daño material y moral.

En la presente tesis de investigación, Ponce (2014) explica sobre “Medidas alternativas a la privación de la libertad: Una oportunidad de cambio para jóvenes en conflicto con la ley penal” (Tesis de Maestría en Criminología) Aconcagua – Argentina, Universidad de Aconcagua, la investigación se basa en el estudio de la efectividad del programa de Unidad de Medidas Alternativas del Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil en el Departamento de San Rafael - Mendoza, la muestra con la que se trabajó fue de 19 personas: entre ellos dos miembros del Poder Judicial y un subgrupo de 17 varones que tienen entre 16 y 19 años de edad y que se encuentran en la etapa final del programa de intervención. Los datos obtenidos son que el 82.3% de los adolescentes no han concluido la edad escolar primaria y solo el 17.7% restante tienen primaria completa por lo tanto nadie tiene nivel secundario. Es por ello, que los programas de medidas alternativas ayudan a estos jóvenes a que adquieran nuevos conocimientos y trabajando su autoestima personal para así llegar a conseguir el desarrollo de su personalidad.

En el estudio de investigación, Rengifo (2015) desarrolló “Tratamiento de los menores de catorce años de edad que cometen infracciones contra la Ley Penal en la Zona Judicial de Huánuco, 2015” (Tesis para optar el grado de Abogado) Huánuco – Perú, Universidad de Huánuco. La presente investigación tiene como objetivo general es determinar la inadecuada aplicación de las normas del Código de los Niños y Adolescentes por parte de los Magistrados de Familia hacia los menores de catorce años de edad que cometen infracciones contra la Ley Penal, para esta investigación se utilizó el diseño no experimental, transaccional exploratorio y descriptivo debido a que no se manipuló ninguna variable, solo se observó tal como ocurre en la sociedad. La población fueron los operadores judiciales de la zona judicial de Huánuco, la muestra fueron 02 juzgados de familia y se utilizaron dos instrumentos: encuesta y entrevista. Con

un total de 138 personas encuestadas el 76% de la muestra encuestada consideran que las medidas socioeducativas establecidas en el Código del niño y el adolescente son valiosas y útiles, el 64% considera que las medidas socioeducativas de amonestación, prestación de servicios a la comunidad, libertad asistida, Libertad restringida e internamiento sirven para concientizar al menor en su convivencia social y el 36% manifiesta su desacuerdo. El 62% de la muestra encuestada considera que las medidas de protección del cuidado del hogar, incorporación a una familia y atención integral concientizan al menor infractor, lo que implica la mejora de su convivencia social. Se concluyó que, los Magistrados de Familia de Huánuco realizan una inadecuada aplicación de las normas del Código del Niño y el Adolescente, referidos a los menores de catorce años. En cuanto al desempeño que tiene el Magistrado de Familia; al interponer las Medidas Socioeducativas o de Protección, no debe ser deficientes para prevenir las conductas delictivas provocados por los menores de catorce años de edad. Es importante que intervenga el Ministerio Público a fin de realizar las investigaciones, otorgándose los medios probatorios para sustentar los argumentos de los delitos cometidos.

En la investigación de Tejada (2014) explica sobre los “Efectos de las medidas socioeducativas en el Perú y en el Derecho Comparado en los países de Chile, Costa Rica y Nicaragua”. (Tesis para optar el grado de Abogado) Trujillo - Perú, la presente investigación radica en la necesidad de determinar si las medidas socioeducativas realmente cumplen un rol sancionador en el cual los menores infractores tengan la seguridad que mediante la realización y a la vez el cumplimiento de estas medidas puedan reinsertarse a la sociedad. Es por ello, que se realizó una investigación de nivel jurídico comparativa de diseño no experimental - longitudinal. Se obtuvo como resultado que el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima cuenta con 193 adolescentes privados de su libertad siendo el de mayor demanda a nivel nacional, la edad de mayor frecuencia los adolescentes inciden en el delito son los 16 años y a los 17 años la mayoría son internados. La investigación llega a las siguientes conclusiones: que los efectos de las medidas socioeducativas en el Perú no tienen efecto vinculante, que nuestro Estado debe trabajar más en cuanto al menor infractor. De la

comparación con los demás países se pudo identificar que los demás países cuentan con diferentes medidas a diferencia de las nuestras que solo tenemos las socioeducativas y de protección. Del estudio de la realidad se ha tomado en cuenta que, es necesario un Sistema de Justicia Juvenil de acorde al menor infractor y que vallan las medidas socioeducativas de correctas.

V. Conclusiones

Primera:

De los resultados se observa que 65,6% de los encuestados opina que las medidas socioeducativas son poco eficaces, mientras que el 34,4 % opina que las medidas socioeducativas son ineficaces.

Segunda:

De los resultados se observa que 56,3% de los encuestados opina que la prestación de servicios a la comunidad es poco eficaz, mientras que el 43,8 % opina que la prestación de servicios a la comunidad es ineficaz.

Tercera

De los resultados se observa que 46,9 % de los encuestados opina que la libertad asistida es poco eficaz, mientras que el 53,1 % opina que la libertad asistida es ineficaz.

Cuarta

De los resultados se observa que 78,1 % de los encuestados opina que la libertad restringida es poco eficaz, mientras que el 21,9 % opina que las Libertad restringida es ineficaz.

VI. Recomendaciones

Primera:

La creación de juzgados de menores “especializados” ya que, según nuestro ordenamiento jurídico está a cargo de estos casos los jueces de familia, ellos no son especialistas, debido a los menores infractores son sometidos a normas penales.

Segunda:

Mejor implementación a los programas dirigidos a los menores infractores a fin que se puedan reeducarse y a la vez la necesidad de mejorar el presupuesto que tienen asignado.

Tercera:

La construcción e implementación de más centros juveniles para que los menores se le haga accesible cumplir con las medidas socioeducativas dadas. Esto ayudaría a que el tratamiento mejore y tenga buenos resultados. Además, se cuenta con la presencia de la familia a la hora que reciben el tratamiento con los profesionales.

Cuarta:

Deben ser rigurosos con el control, seguimiento y cumplimiento de las medidas socioeducativas. De esta manera, el tutor tenga un rol más activo y presente informes con mayor frecuencia.

VII: Referencias

- Alsina, H. (1956). *Teórico Practico de Derecho Procesal y Comercial*. Buenos Aires: Ediar Soc. Anon. Editores.
- Alva, M. (24 de 07 de 2013). *La Aplicación Del Principio Del Interes Superior Del Nino P-5171125.pdf*. Recuperado el 04 de 01 de 2017, de file:///C:/Users/AnaMar%C3%ADa/Downloads/Dialnet-
- Alvarado, J. (05 de 2015). *Necesidad de aplicar la mediación penal como mecanismo de solución de los conflictos en los casos que esten involucrados adolescentes infractores que residen en el Canton Guayaquil año 2014*. Guayaquil, Ecuador .
- Calamandrei, P. (1961). *Estudios sobre el Proceso Civil*. Buenos Aires: Bibliografía Argentina
- De Barba, G. (1992). *Delincuencia y Servicio Social* (2da. ed.). Buenos Aires, Argentina: Hvmánitas.
- Díaz, S. (2005). *Metodología de la Investigación Científica*. San Marcos.
- Domínguez, E. M. (01 de 2012). *Medidas Alternativas al Internamiento en Adolescentes en conflicto con la Ley Penal, como garantía al Derecho Humano a la salud mental*.
- Español, U. (04 de 04 de 2017). *Dechechos coparados*. Recuperado de https://old.unicef.es/sites/www.unicef.es/files/CDN_06.pdf
- J. (1989). *Derecho Penal Argentino*. Buenos Aires: Hamurabi.
- Judicial, P. (s.f.). Centros Juveniles. Recuperado de https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/Centros+Juveniles/s_centros_juveniles_nuevo/as_centros_juveniles/as_conocenos/as_metodologia/
- M. P. (2014). *Medidas alternativas a la privación de la libertad: una oportunidad de cambio para los jovenes en conflicto con la ley penal*. Aconcagua, Argentina.
- Maier, M. (2002). *Derecho Procesal Penal*. Buenos Aires: Editores del Puerto.
- Mayer, J. (1961). *Estudios sobre el proeso Civiln*. Buenos Aires: Bibliografía Argentina.
- P. C. (1961). *Estudios sobre el Proceso Civil* . Buenos Aires: Bibliografica Argentina.

- Perú, P. (s.f.). *Proyectos comunitarios*. Recuperado el 04 de 01 de 2017, de https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/Centros+Juveniles/s_centros_juveniles_nuevo/as_centros_juveniles/as_conocenos/as_proyeccion_comunidad/
- Perú, P. (s.f.). *Centros juveniles de recuperacion*. Recuperado el 04 de 01 de 2017, de https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/Centros+Juveniles/s_centros_juveniles_nuevo/as_centros_juveniles/as_conocenos/as_salud/
- Perú, P. (s.f.). *Poder Judicial*. Recuperado el 04 de 01 de 2017, de https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/Centros+Juveniles/s_centros_juveniles_nuevo/as_centros_juveniles/as_conocenos/as_talleres/
- Pesantez, W. S., & Soledispa, D. A. (1995). *Normas de Procedimientos para la Aplicación del Código de Menores* (2da. ed.). Guayaquil: Lidia JMY.
- Pinedo, J. G. (2013). *Compilación de Jurisprudencia en Justicia Penal Juvenil*. Lima. Recuperado el 04 de 01 de 2017
- Ponce, M. (21 de 07 de 2014). *Medidas Alternativas a la Privación de Libertad: Una oportunidad de cambio para jóvenes en conflicto con la Ley Penal*. *Medidas Alternativas a la Privación de Libertad: Una oportunidad de cambio para jóvenes en conflicto con la Ley Penal*. Mendoza.
- Pueblo, D. d. (2000). *El Sistema Penal Juvenil en el Perú*. Recuperado el 04 de 01 de 2017, de [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/57DFD241FE3DA801052577850079854F/\\$FILE/Informe_Defensorial_51._El_sistema_penal_juvenil\[1\].pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/57DFD241FE3DA801052577850079854F/$FILE/Informe_Defensorial_51._El_sistema_penal_juvenil[1].pdf)
- R. H., C. F., & P. B. (s.f.). *Metodología de la investigación*. Lima, Perú: McGraw.
- Rengifo, Q. (2016). *Tratamiento de los menores de catorce años de edad que cometen infracciones contra la ley penal en la zona judicial de Huanuco, 2015*. Huánuco, Perú: Universidad de Huánuco.
- Rivera, G. (s.f.). *Instructivo procesal penal*. Recuperado, de http://bv.ujcm.edu.pe/links/cur_derecho/MODULO%20DERECHO%20PROCESAL%20PENAL%20I.pdf
- Salomon , R. G. (2010). *Modulo procesal penal*. Universidad José Carlos Mareategui. Recuperado de: (http://bv.ujcm.edu.pe/links/cur_derecho/MODULO%20DERECHO%20PROCESAL%20PENAL%20I.pdf)

Schindler, E., Ramirez, M., & Galdames, C. (s.f.). *Manual del Nuevo Proceso Penal*.

Sepulveda, M. (s.f.). Recuperado el 11 de 01 de 2017, de <http://www.estudiorojas.cl/site/files/pdf/Pub0029.pdf>

Tejada, C. (07 de 2014). *Efectos de las Medidas Socioeducativas en el Perú y el Derecho Comparado en los países de Chile, Costa Rica y Nicaragua. Efectos de las Medidas Socioeducativas en el Perú y el Derecho Comparado en los países de Chile, Costa Rica y Nicaragua. Trujillo, Perú: Universidad Privada Antenor Orrego*. Recuperao de:http://bv.ujcm.edu.pe/links/cur_derecho/MODULO%20DERECHO%20PROCESAL%20PENAL%20I.pdf)

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia

TÍTULO: EFICACIA DE LAS MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS EN ADOLESCENTE INFRACTOR DE LA LEY PENAL SEGÚN EL CENTRO JUVENIL DEL PODER JUDICIAL DE LIMA NORTE - 2016

PROBLEMA	OBJETIVOS	VARIABLES E INDICADORES				
<p>Problema principal:</p> <p>¿Cuál es el nivel de eficiencia de las medidas socioeducativas en adolescente infractor de la Ley Penal según el Centro Juvenil del Poder Judicial de Lima Norte - 2016?</p> <p>Problemas secundarios:</p> <p>¿Cuál es el nivel de eficiencia de la prestación de servicios a la comunidad en adolescente infractor de la Ley Penal según el Centro Juvenil del Poder Judicial de Lima Norte - 2016?</p> <p>¿Cuál es el nivel de eficiencia de la libertad asistida en adolescente infractor de la Ley Penal según el Centro Juvenil del Poder Judicial de Lima Norte - 2016?</p> <p>¿Cuál es el nivel de eficiencia de la libertad restringida en adolescente infractor de la Ley Penal según el Centro Juvenil del Poder Judicial de Lima Norte - 2016?</p>	<p>Objetivo general:</p> <p>Determinar el nivel de eficacia de las Medidas Socioeducativas en adolescente infractor de la ley penal según el Centro Juvenil del Poder Judicial de Lima Norte - 2016.</p> <p>Objetivos específicos:</p> <p>Determinar el nivel de eficiencia de la prestación de servicios a la comunidad en adolescente infractor de la Ley Penal según el Centro Juvenil del Poder Judicial de Lima Norte - 2016</p> <p>Determinar el nivel de eficiencia de la libertad asistida en adolescente infractor de la Ley Penal según el Centro Juvenil del Poder Judicial de Lima Norte - 2016</p> <p>Determinar el nivel de eficiencia de la libertad restringida en adolescente infractor de la Ley Penal según el Centro Juvenil del Poder Judicial de Lima Norte - 2016</p>	VARIABLE 1: MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS				
		DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	ESCALA	NIVELES O RANGOS
		Prestación de Servicios a la comunidad	Tareas acordes a sus actitudes (6 meses)	Según el instrumento	Siempre Casi siempre A veces Casi nunca Nunca	Altamente eficaz Eficaz Moderadamente eficaz Ineficaz
		Libertad asistida	Designación de un tutor supervisión (8 meses)			
		Libertad restringida	Asistencia y participación diaria y obligatoria (12 meses)			

Anexo 2: cuestionario de medidas socioeducativas

Cuestionario de opinión Medidas socioeducativas

Lea cuidadosamente cada pregunta y seleccione la alternativa que usted considere reflejada mejor su situación marcando con una "X" la respuesta que corresponda, considerando la siguiente escala donde (1) indica en menor nivel y (5) el máximo nivel según sea el caso:

Siempre	(5)
Casi siempre	(4)
A veces	(3)
Casi nunca	(2)
Nunca	(1)

ITEM	PREGUNTA	1	2	3	4	5
1	El adolescente infractor cumple con registros o control de asistencia en las entidades públicas o asistenciales que son asignados para cumplir con su sanción.					
2	Es suficiente para el adolescente infractor de la ley penal realizar como máximo 6 meses de prestación de servicios a la comunidad.					
3	Los Gobiernos Locales, Regionales e Instituciones asistenciales colaboran con la reinserción de los adolescentes infractores asignándoles tareas de acuerdo a las aptitudes de los menores.					
4	De no cumplir el adolescente infractor con su sanción de prestación de servicios a la comunidad se le puede modificar la medida por la internación.					
5	El trabajo que realiza el adolescente infractor para la comunidad crea conciencia y sentido de responsabilidad en este.					
6	El tutor cumple con orientar al adolescente infractor y encaminarlo hacia nuevos proyectos que sean de provecho para su vida.					
7	La familia del adolescente infractor interactúa en el proceso de cambio del menor colaborando con la labor del tutor.					
8	Es suficiente el tiempo que se le impone como un máximo de 8 meses para que el tutor, la familia y el adolescente logren la estabilidad y desarrollo					

	del adolescente infractor.					
9	Se le designa al tutor del adolescente infractor los recursos necesarios para que este puede realizar su trabajo ya que, necesita supervisar el entorno familiar, escolar, laboral, etc.					
10	Los tutores cumplen con presentar sus informes periódicamente.					
11	La asistencia, participación diaria y obligatoria del adolescente infractor no interfieren en su rendimiento escolar.					
12	De ser el adolescente de bajos recursos económicos y no viva esté cerca del Centro Juvenil y no pueda asistir diariamente se le revocaría la sanción.					
13	Es suficiente que en el término máximo de 12 meses el adolescente que ha sido sancionado con libertad restringida se halla resocializado debido al ilícito penal que cometió.					
14	Bajo la modalidad de libertad restringida se cumple con integrar al adolescente y a su familia a un programa formativo, que comprende actividades articuladas de desarrollo personal, de formación educativa, laboral, espiritual y socio recreativas.					
15	De reincidir en algún ilícito penal el adolescente que anteriormente fue sancionado con la libertad restringida sería posiblemente internado debido a que esta medida de socioeducativa no cumplió con su objetivo.					

Anexo 3: Prueba de fiabilidad

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,715	15

Estadísticas de total de elemento

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
VAR00001	34,00	21,714	,269	,594
VAR00002	33,53	24,124	-,083	,761
VAR00003	34,07	20,638	,379	,574
VAR00004	33,73	24,638	-,109	,641
VAR00005	33,73	22,495	,147	,713
VAR00006	33,87	18,410	,588	,526
VAR00007	34,27	21,781	,351	,585
VAR00008	34,00	20,857	,392	,774
VAR00009	34,13	23,124	,044	,632
VAR00010	33,80	20,457	,424	,567
VAR00011	33,87	21,410	,295	,589
VAR00012	34,13	24,410	-,052	,624
VAR00013	33,53	21,981	,192	,607
VAR00014	33,67	21,095	,401	,575
VAR00015	33,40	19,829	,360	,674

Anexo 4: Certificado de validez de contenido del instrumento que mide medidas socioeducativas

Nº	DIMENSIONES	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		SUGERENCIAS
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
	Dimensión 1: Prestación de Servicios a la Comunidad.							
1	El adolescente infractor cumple con registros o control de asistencia en las entidades públicas o asistenciales que son asignados para cumplir con su sanción.	X		X		X		
2	Es suficiente para el adolescente infractor de la ley penal realizar como máximo 6 meses de prestación de servicios a la comunidad.	X		X		X		
3	Los Gobiernos Locales, Regionales e Instituciones asistenciales colaboran con la reinserción de los adolescentes infractores asignándoles tareas de acuerdo a las aptitudes de los menores.	X		X		X		
4	De no cumplir el adolescente infractor con su sanción de prestación de servicios a la comunidad se le puede modificar la medida por la internación	X		X		X		
5	El trabajo que realiza el adolescente infractor para la comunidad crea conciencia y sentido de responsabilidad en este.	X		X		X		
	Dimensión2: Libertad Asistida.	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SUGERENCIAS
6	El tutor cumple con orientar al adolescente infractor y encaminarlo hacia nuevos proyectos que sean de provecho para su vida.	X		X		X		
7	La familia del adolescente infractor interactúa en el proceso de cambio del menor colaborando con la labor del tutor.	X		X		X		
8	Es suficiente el tiempo que se le impone como un máximo de 8	X		X		X		

	meses para que el tutor, la familia y el adolescente logren la estabilidad y desarrollo del adolescente infractor.							
9	Se le designa al tutor del adolescente infractor los recursos necesarios para que este puede realizar su trabajo ya que, necesita supervisar el entorno familiar, escolar, laboral, etc.	X		X		X		
10	Los tutores cumplen con presentar sus informes periódicamente.	X		X		X		
	Dimensión 3: Libertad Restringida.	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SUGERENCIAS
11	La asistencia, participación diaria y obligatoria del adolescente infractor no interfieren en su rendimiento escolar.	X		X		X		
12	De ser el adolescente de bajos recursos económicos y no viva esté cerca del Centro Juvenil y no pueda asistir diariamente se le revocaría la sanción.	X		X		X		
13	Es suficiente que en el término máximo de 12 meses el adolescente que ha sido sancionado con libertad restringida se halla resocializado debido al ilícito penal que cometió.	X		X		X		
14	Bajo la modalidad de libertad restringida se cumple con integrar al adolescente y a su familia a un programa formativo, que comprende actividades articuladas de desarrollo personal, de formación educativa, laboral, espiritual y socio recreativas.	X		X		X		
15	De reincidir en algún ilícito penal el adolescente que anteriormente fue sancionado con la libertad restringida sería posiblemente internado debido a que esta medida de socioeducativa no cumplió con su objetivo.	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Si Hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: Gallarday Morales Santiago DNI 25514954

Especialidad del validador: Mg. Docencia e Investigación Universitaria

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Los olivos, 05 de Enero del 2017

Firma del Experto Informante.

Anexo 05: Base de datos

Medidas socioeducativas															
	Prestación de Servicios a la Comunidad					Libertad Asistida					Libertad Restringida				
	ITEM 1	ITEM 2	ITEM 3	ITEM 4	ITEM 5	ITEM 6	ITEM 7	ITEM 8	ITEM 9	ITEM 10	ITEM 11	ITEM 12	ITEM 13	ITEM 14	ITEM 15
1	3	2	3	2	1	3	3	3	2	4	3	3	3	3	2
2	2	3	1	2	3	2	2	2	3	2	3	2	2	2	1
3	1	3	2	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
4	2	2	2	2	2	4	2	4	3	4	4	2	4	3	3
5	3	1	2	2	2	2	1	2	2	1	2	2	3	2	1
6	2	4	2	2	1	2	2	1	3	3	1	2	2	3	3
7	2	3	1	3	2	1	2	2	2	2	2	2	3	2	3
8	4	4	4	2	3	4	2	2	2	3	3	2	2	2	3
9	2	5	2	3	3	2	2	2	1	3	2	2	5	2	4
10	1	2	2	3	3	1	1	2	1	3	2	2	3	3	4
11	2	3	3	2	3	2	2	1	2	2	4	2	3	3	4
12	2	2	3	4	3	2	3	3	1	2	2	2	2	4	4
13	2	3	1	3	3	3	1	2	1	2	2	3	2	2	3
14	3	2	2	3	4	4	2	3	4	2	2	2	3	4	4
15	3	2	3	2	3	2	3	3	3	2	2	2	2	2	2
16	2	2	3	2	3	3	2	3	3	3	2	2	3	3	2
17	3	3	2	3	3	2	2	3	3	4	3	3	3	2	1
18	2	2	2	3	2	2	2	2	2	2	3	3	2	3	2
19	2	3	4	3	2	1	2	2	3	2	2	2	4	3	3
20	2	2	2	5	4	2	2	3	3	2	4	2	2	4	2
21	4	3	2	3	4	3	2	2	3	3	3	2	3	3	3

22	2	3	3	2	2	2	3	2	2	3	2	2	2	3	4
23	4	4	3	3	2	1	2	2	1	2	3	2	3	2	2
24	2	3	2	2	4	2	3	3	4	4	3	3	2	4	5
25	1	3	2	3	3	1	3	2	2	3	4	5	2	3	4
26	2	1	1	1	2	4	2	2	4	4	1	2	2	2	4
27	1	1	1	2	1	3	2	2	2	5	2	5	3	2	4
28	2	1	3	2	3	2	2	3	2	1	3	1	1	2	3
29	1	1	1	2	5	2	1	5	5	5	2	3	4	2	2
30	2	1	2	2	4	1	2	1	1	3	4	2	3	2	1
31	3	1	2	3	3	1	2	3	2	3	3	3	2	2	3
32	4	2	2	3	1	3	2	2	3	3	4	3	4	1	3

Anexo 6: Carta de presentación

Los Olivos, 05 de Enero del 2017

Lic. Carlos Vidal Magallanes
Director del Centro Juvenil de Servicio de Orientación

al Adolescente - SOA Lima Norte
Av. Túpac Amaru Km 4.5
Independencia

Presente.-

Asunto: Autorización para realizar trabajo
de investigación

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez solicitarle tenga la gentileza de autorizarme y facilitarme, el acceso a información para la realización del trabajo de investigación conducente a la obtención del grado de Magíster en Derecho Penal, estudiante del cuarto ciclo de la Maestría en Derecho Penal, el que lleva por título: "Eficacia de las Medidas Socioeducativas en Adolescente infractor de la Ley Penal según el Centro Juvenil del Poder Judicial de Lima Norte – 2016"

En espera de su aceptación, y sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle sentimientos de mi especial consideración y deferente estima personal.

Atentamente

.....
Tuany Sánchez Requena

DNI

Eficacia de las Medidas Socioeducativas en adolescentes infractores de la Ley Penal según el
Centro Juvenil del Poder Judicial de Lima Norte - 2016.
@hotmail.com

Tuany Sugey Sánchez Requena

Resumen

La presente investigación titulada Eficacia de las Medidas Socioeducativas en Adolescentes infractores de la Ley Penal según el Centro Juvenil del Poder Judicial de Lima Norte – 2016 *Palabras Claves:* Percepción de la calidad y desempeño laboral. En la presente investigación tiene un enfoque cuantitativo, tipo de investigación básica, diseño descriptivo de diseño no experimental transversal, se trabajó con una población y se realizó la encuesta del cuestionario a los trabajadores del Centro Juvenil del Poder Judicial de Lima Norte, se aplicó un instrumento de medidas socioeducativas validado por criterio de jueces expertos y la revisión de actas, de acuerdo a la carta que se adjunta por anexo.

Las conclusiones de la investigación de acuerdo a los resultados encontrados tenemos que 65,6% de los encuestados opina que las medidas socioeducativas son poco eficaces, mientras que el 34,4 % opina que las medidas socioeducativas son ineficaces.

Palabras clave: Medidas Socioeducativas – Adolescente infractor

Abstrac

The present research entitled Efficacy of Socio - educational Measures in Adolescents in violation of the Criminal Law according to the Juvenile Center of the Judicial Power of North Lima – 2016 In the present research has a quantitative approach, type of basic research, descriptive design of non-experimental cross-sectional design, worked with a population and the survey of the questionnaire was carried out to the workers of the Juvenile Center of the Judicial Power of North Lima, a Instrument of socio-educational measures validated by expert judges and review of records, according to the attached letter attached.

The findings of the research according to the results found that 65.6% of respondents believe that socio-educational measures are ineffective, while 34.4% believe that socio-educational measures are ineffective.

Keywords: Socio-educational measures - Teenage offender

Introducción

La presente investigación titulada Eficacia de las Medidas Socioeducativas en Adolescentes infractores de la Ley Penal según el Centro Juvenil del Poder Judicial de Lima Norte – 2016, se desarrolló con la finalidad de alcanzar el objetivo determinar el nivel de

eficacia de las Medidas Socioeducativas en adolescente infractor de la Ley Penal según el Centro Juvenil del Poder Judicial de Lima Norte – 2016, se realizó el estudio debido a la gran importancia que hoy en día tiene las medidas socioeducativas para ayudar a resocializar al menor infractor penal .

Para desarrollar la investigación se ha considerado el protocolo de la universidad que considera los siguientes capítulos: Capítulo primero está referida a la introducción donde se exponen los antecedentes internacionales y nacionales, el marco teórico conteniendo las diferentes definiciones acerca de la variable así como la definición de los indicadores , se aborda en este apartado las respectivas justificaciones, el problema de investigación a partir de la realidad problemática, la formulación del problema general como los específicos, también se desarrolla los objetivos general y específicos, en el capítulo II se esboza el marco metodológico de la tesis, se desarrolla la definición conceptual y operacional de las variables en estudio; la metodología, el tipo de estudio y diseño, descripción de la población, muestra y muestreo y la forma del procesamiento de los datos obtenidos, que se utilizó para el desarrollo de la investigación, el capítulo III: está destinado al desarrollo de los resultados, el Capítulo IV permite exponer la discusión, a su vez las conclusiones se desarrollan en el capítulo V, mientras que en el capítulo VI se tratan las recomendaciones y en el capítulo VII las referencias bibliográficas, seguido de los respectivos anexos.

Revisión de la Literatura

Bases teóricas

La primera nación en crear una Corte Juvenil fue Estados Unidos en Chicago, Estado de Illinois en el año 1899. Pero esta corte tuvo las consideraciones sociales sobre las limitaciones que se exponía al menor dentro de un proceso penal. Esta ley creada para desarrollar el proceso del menor infractor penal tiene tres pilares: espíritu tutelar, sistema de prueba y procedimiento especial.

De esta manera estos tres pilares bases fueron adaptados por todos los Estados Unidos, América y Europa. Se cambió los procesos ordinarios y la mera formalidad judicial por una nueva forma de sancionar al infractor debido a que este era un menor por lo tanto debía de ser un proceso más flexible y sobre todo con garantías de protección de esta manera las facultades de los jueces se ampliaron. Se tuvieron que implementar Tribunales de menores o las cortes juveniles, con la naturaleza de cuidarlos ya que la finalidad era sociopedagógica. Esto condujo a que se elaborara una nueva teoría del proceso, ya que no se podía dar el mismo trato a un

menor que a un adulto. El menor tiene que ser protegido por el Estado en función al interés superior del niño.

Definición de Derecho Procesal Penal:

Una definición exacta de derecho procesal penal es muy compleja ya que existen diversos autores y teóricos que proponen sus propios conceptos, veamos a continuación cuales son:

Comenzaremos analizando a Alsina (1956) señala que:

El derecho procesal es el conjunto de normas que regulan la actividad jurisdiccional para la aplicación de las leyes de fondo y su estudio comprende la organización del Poder Judicial, la determinación de la competencia de los funcionarios que la integran, y la actuación del Juez y las partes en la sustancia del proceso. (p. 30)

Para Mayer (1989) define al proceso penal como:

Una rama del orden jurídico interno de un Estado cuyas normas instituyen y organizan los órganos públicos que cumplen la función judicial penal del Estado y disciplina los actos que integran el procedimiento necesario para imponer y actuar una sanción o medida de seguridad penal regulando así el comportamiento de quienes intervienen en ellos. (p.102)

Según Calamandrei (1961) afirma:

No se puede confundir el proceso, instrumento que sirve para explorar y aclarar con la relación de decidir que es la meta de esta exploración y de esta aclaración. Hay una sistemática distribución entre el instrumento de la actividad intelectual del Juez, que es el continente y el tema de la decisión que es el contenido. (p. 122)

Entonces llegamos a la conclusión que el Derecho Penal para los menores y adolescentes viene hacer el conjunto de actos y procedimientos especiales que va conlleva a una decisión jurisdiccional acerca del delito cometido por el menor infractor, de hallarse culpable del ilícito penal será sometido a medidas socioeducativas según la gravedad del delito cometido con el fin de resocializarlo, cuidando su integridad y sobre todo considerando el interés superior del niño.

Dimensión de la variable Medidas Socioeducativas

Dimensión 1: Prestación de servicios a la comunidad

La Prestación de Servicios a la Comunidad consiste en la realización de tareas acordes a la aptitud del adolescente sin perjudicar su salud, escolaridad ni trabajo, por un período máximo de seis meses; supervisados por personal técnico de la Gerencia de Operaciones de Centros Juveniles del Poder Judicial en coordinación con los Gobiernos Locales.

La Resolución Administrativa del Titular del Pliego del Poder Judicial N° 267-SE-TP-CME-PJ (12 de agosto del 2000) aprobó el Reglamento de Prestación de Servicios a la Comunidad para Adolescentes Infractores. En ella se precisa que la finalidad de la medida es contribuir con la educación del adolescente, respetando su integridad física y psicológica, así como promover la actividad de la comunidad, especialmente de los padres, apoderados o tutores. La supervisión de esta medida se encuentra a cargo de la Gerencia de Operaciones de Centros Juveniles del Poder Judicial en coordinación con los Gobiernos Locales. Para ello, la Gerencia debe designar en cada Distrito Judicial un Equipo de Apoyo de Prestación de Servicios a la Comunidad (conformado por 1 psicólogo y 1 asistente social), el cual debe funcionar en el local del Centro Juvenil o en la sede de la Corte de Justicia en el caso donde no hubiere un centro. En Lima y el Callao los adolescentes deberán acudir al SOA. El citado Equipo, conjuntamente con las Municipalidades, evalúa al adolescente y determina la institución donde debe cumplirse la medida. Dichas instituciones podrán ser públicas o asistenciales (como hospitales, parroquias, escuelas, obras de la comunidad, parques y jardines, etc). Asimismo, debe establecerse un horario semanal, el cual no puede ser superior a las 10 horas, distribuidas de modo que no afecten los estudios o el trabajo habitual del adolescente. El incumplimiento de la medida que debe ser comunicada al Juzgado de Familia, puede permitir cambiar la medida por la de internación. En la actualidad esta medida se aplica de manera restringida y casi circunscrita en algunos lugares del interior del país. Son ejecutadas en coordinación con los gobiernos locales o con instituciones privadas en virtud de convenios previamente celebrados. De acuerdo a nuestra información, los resultados son bastante aceptables. (Pueblo, 2000)

Dimensión 2: La libertad asistida

La Libertad Asistida consiste en la designación por la Gerencia de Operaciones de Centros Juveniles del Poder Judicial de un tutor para la orientación, supervisión y promoción del adolescente y su familia, debiendo presentar informes periódicos. Esta medida se aplicará por el término máximo de ocho meses.

Dimensión 3: La libertad restringida

La Libertad Restringida consiste en la asistencia y participación diaria y obligatoria del adolescente en el Servicio de Orientación al Adolescente a cargo de la Gerencia de Operaciones de Centros Juveniles del Poder Judicial, a fin de sujetarse al Programa de Libertad Restringida, tendente a su orientación

Objetivo

Determinar el nivel de eficacia de las Medidas Socioeducativas en adolescente infractor de la ley penal según el Centro Juvenil del Poder Judicial de Lima Norte - 2016.

Metodología

La investigación que presento es nivel básica, tipo descriptivo correlacional. Tamayo (2003) asevera que este tipo de investigación describe, registra, analiza e interpreta la naturaleza actual y la composición de los fenómenos. Tiene como objetivo principal presentar una interpretación correcta del fenómeno de estudio (p. 46). Desde la Perspectiva de Villegas (2010), la investigación pertenecería al tipo de investigación sustantiva descriptiva por que busca describir la realidad tal como es, tal como se presenta, en las condiciones y circunstancias en las que se presenta. (p. 87). El diseño de la investigación es no experimental dado que “la investigación que se realiza sin manipular deliberadamente variables. Es decir, se trata de estudios donde no hacemos variar en forma intencional las variables independientes para ver su efecto sobre otras variables” (Hernández et al., 2010, p. 149). Además es de corte transversal ya que su propósito fue “describir variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado. Es como tomar una fotografía de algo que sucede; y correlacional, ya que no se manipuló ni se sometió a prueba las variables de estudio.

Resultados

Según los resultados de la investigación tenemos que 65,6% de los encuestados opina que las medidas socioeducativas son poco eficaces, mientras que el 34,4 % opina que las medidas socioeducativas son ineficaces.

Discusión

En el presente estudio se llevó a cabo el análisis estadístico descriptivo de la variable en estudio en concordancia con los resultados obtenidos de la información recogida que 65,6% de los encuestados opina que las medidas socioeducativas son poco eficaces, mientras que el 34,4 % opina que las medidas socioeducativas son ineficaces.

De los antecedentes internacionales se puede analizar la investigación de Domínguez (2012) explica sobre “Medidas alternativas al internamiento en adolescentes en conflicto con la ley penal, como garantía al derecho humano a la salud mental”, las medidas privativas de libertad en la actualidad no llenan los requisitos para que una persona cambie y se

responsabilice de sus hechos, ya que puede llegar a aprender nuevas formas de criminalización. Es por ello, que recomienda que la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, fortalezca el Programa de Medidas Socioeducativas, para que brinde una atención profesional a la población referida y continúe con el proceso de regionalización del Programa de Medidas Socioeducativas en el resto del país.

De la investigación de Alvarado (2015) sobre la “Necesidad de aplicar la mediación penal como mecanismo de solución de los conflicto en los casos que estén involucrados adolescentes infractores que residen en el Cantón Guayaquil año 2014” concluyó explicando que la mediación penal no pretende sustituir a la Justicia tradicional en la resolución de los conflictos en los casos que estén involucrados adolescentes infractores. Un aspecto relevante de la mediación como alternativa a los procesos de las causas penales es la agilización y flexibilidad del procedimiento en cuanto a los delitos de adolescentes, los cuales pueden ser resueltos en breve tiempo, dando pie a que las partes lleguen a un acuerdo voluntario sobre la reparación del daño material y moral.

En el estudio de investigación, Rengifo (2015) desarrolló “Tratamiento de los menores de catorce años de edad que cometen infracciones contra la Ley Penal en la Zona Judicial de Huánuco, 2015” Se concluyó que, los Magistrados de Familia de Huánuco realizan una inadecuada aplicación de las normas del Código del Niño y el Adolescente, referidos a los menores de catorces años. En cuanto al desempeño que tiene el Magistrado de Familia; al interponer las Medidas Socioeducativas o de Protección, no debe ser deficientes para prevenir las conductas delictivas provocados por los menores de catorce años de edad. Es importante que intervenga el Ministerio Público a fin de realizar las investigaciones, otorgándose los medios probatorios para sustentar los argumentos de los delitos cometidos.

En la investigación de Tejada (2014) explica sobre los “Efectos de las medidas socioeducativas en el Perú y en el Derecho Comparado en los países de Chile, Costa Rica y Nicaragua”. Las conclusiones: que los efectos de las medidas socioeducativas en el Perú no tienen efecto vinculante, que nuestro Estado debe trabajar más en cuanto al menor infractor. De la comparación con los demás países se pudo identificar que los demás países cuentan con diferentes medidas a diferencia de las nuestras que solo tenemos las socioeducativas y de protección. Del estudio de la realidad se ha tomado en cuenta que, es necesario un Sistema de Justicia Juvenil de acorde al menor infractor y que vayan las medidas socioeducativas de correctas. responder a las expectativas de los usuarios.

Conclusiones

Primera: De los resultados se observa que 65,6% de los encuestados opina que las medidas socioeducativas son poco eficaces, mientras que el 34,4 % opina que las medidas socioeducativas son ineficaces. Segunda: De los resultados se observa que 56,3% de los encuestados opina que la prestación de servicios a la comunidad es poco eficaz, mientras que el 43,8 % opina que la prestación de servicios a la comunidad es ineficaz. Tercera: De los resultados se observa que 46,9 % de los encuestados opina que la libertad asistida es poco eficaz, mientras que el 53,1 % opina que la libertad asistida es ineficaz. Cuarta: De los resultados se observa que 78,1 % de los encuestados opina que la libertad restringida es poco eficaz, mientras que el 21,9 % opina que las Libertad restringida es ineficaz.

Referencias

- Alsina, H. (1956). *Teórico Practico de Derecho Procesal y Comercial*. Buenos Aires: Ediar Soc. Anon. Editores.
- Alva, M. S. (24 de 07 de 2013). Aplicacion Del Principio Del Interes Superior Del Nino P-5171125.pdf. Recuperado el 04 de 01 de 2017, de <file:///C:/Users/AnaMar%C3%ADa/Downloads/Dialnet-La>
- Alvarado, J.(2015). *Necesidad de aplicar la mediación penal como mecanismo de solución de los conflictos en los casos que esten involucrados adolescentes infractores que residen en el Canton Guayaquil año 2014*. Guayaquil, Ecuador .
- Calamandrei, P. (1961). *Estudios sobre el Proceso Civil*. Buenos Aires: Bibliografía Argentina
- De Barba, G. T. (1992). *Delincuencia y Servicio Social* (2da. ed.). Buenos Aires, Argentina: Hymantitas.
- Díaz, S. C. (2005). *Metodología de la Investigación Científica*. San Marcos.
- Domínguez, E. M. (01 de 2012). *Medidas Alternativas al Internamiento en Adolescentes en conflicto con la Ley Penal, como garantía al Derecho Humano a la salud mental*.
- Español, U. (2017). Orientaciones de la UNICEF. Recuperado de https://old.unicef.es/sites/www.unicef.es/files/CDN_06.pdf
- J. M. (1989). *Derecho Penal Argentino*. Buenos Aires: Hamurabi.
- Judicial, P. (s.f.). Centros Juveniles. Recuperado el 04 de 01 de 2017, de https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/Centros+Juveniles/s_centros_juveniles_nuevo/as_centros_juveniles/as_conocenos/as_metodologia/

M. P. (24 de 07 de 2014). *Medidas alternativas a la privación de la libertad: una oportunidad de cambio para los jóvenes en conflicto con la ley penal. Aconcagua. Argentina.*

Acta de Aprobación de originalidad de Tesis

Yo, Santiago Aquiles Gallarday Morales, docente de la Escuela de Postgrado de la UCV y revisor del trabajo académico titulado: **Eficacia de las medidas socioeducativas en adolescentes infractores de la ley penal según el centro juvenil del poder judicial de Lima Norte - 2016**, de la estudiante **Tuany Sugey, Sánchez Requena**; y habiendo sido capacitado e instruido en el uso de la herramienta Turnitin, he constatado lo siguiente:

Que el citado trabajo académico tiene un índice de similitud constato 23 % verificable en el reporte de originalidad del programa turnitin, grado de coincidencia mínimo que convierte el trabajo en aceptable y no constituye plagio, en tanto cumple con todas las normas del uso de citas y referencias establecidas por la universidad César Vallejo.

Lima, 04 de marzo del 2017



Santiago Aquiles Gallarday Morales
DNI: 25514954

Feedback Studio - Mozilla Firefox
 https://ev.turmin.com/app/carta/ev?u=1049816763&s=1&o=1070744742&lang=es

feedback studio Eficacia de las Medidas Socioeducativas en adolescentes infractores de la Ley Penal según el Centro Juvenil del Poder ... /0 < 1 de 226 > ?

Resumen de coincidencias X

Se están viendo fuentes estándar
 Ver fuentes en inglés (Beta)

23

23 %

Concidencias

1	Entregado a Universida...	1 %
2	www.mpin.gob.pe	1 %
3	www.cajpe.org.pe	1 %
4	www.justiciaviva.org.pe	1 %
5	dspace.utpl.edu.ec	1 %
6	documente.mx	1 %

Text-only Report High Resolution Activado

Página: 1 de 67 Número de palabras: 13448

5:15 p. m. 30/07/2019



Eficacia de las Medidas Socioeducativas en adolescentes infractores de la Ley Penal según el Centro Juvenil del Poder Judicial de Lima Norte - 2016

TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:
 Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTORA:

Br. Tunny Sugely Sánchez Requena

ASESOR:

Mg. Santiago Aquiles Gallareddy Morales



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI)
"César Acuña Peralta"

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS TESIS

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombres: (solo los datos del que autoriza)

Sánchez Requena Tuany Sugrey
D.N.I. : 40080590
Domicilio : Jr. Los Sumanguez N° 276 Urb. San Ignacio S-16
Teléfono : Fijo : 4594515 Móvil : 997587922
E-mail : Tuany_sr@hotmail.com

2. IDENTIFICACIÓN DE LA TESIS

Modalidad:

Tesis de Pregrado

Facultad :
Escuela :
Carrera :
Título :

Tesis de Posgrado

Maestría

Doctorado

Grado : Maestra
Mención : Derecho Penal y Procesal Penal

3. DATOS DE LA TESIS

Autor (es) Apellidos y Nombres:

Sánchez Requena Tuany Sugrey

Título de la tesis:

Eficacia de las medidas socioeducativas en adolescentes
infractores de la ley Penal según el Centro Juvenil del
Poder Judicial de Lima Norte - 2016

Año de publicación : 2019

4. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN VERSIÓN ELECTRÓNICA:

A través del presente documento,

Si autorizo a publicar en texto completo mi tesis.

No autorizo a publicar en texto completo mi tesis.

Firma : 

Fecha : 11 Febrero 2019



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN DE

Escuela de Posgrado

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

Sánchez Requena, Tianny Sugely

INFORME TÍTULADO:

Eficacia de las medidas socioeducativas en adolescentes infractores de la Ley Penal, según el centro juvenil del Poder judicial de Lima Norte - 2016

PARA OBTENER EL TÍTULO O GRADO DE:

Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal.

SUSTENTADO EN FECHA: 12 de Junio 2017

NOTA O MENCIÓN: Aprobado por Mayoría.



[Firma]
FIRMA DEL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN